



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516593	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Denominativa	V360	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 23-12-2022: Se reiteran las siguientes observaciones</p> <p>Clase 9:</p> <p>Conforme Clasificador corrija a "aparatos de vigilancia que no sean para uso médico" para "equipos de vigilancia;"</p> <p>Elimine por haber repetido el mismo producto para "paneles de control y teclados numéricos para alarmas de seguridad;"</p> <p>Elimine "sistema de control de acceso electrónicos para puertas interbloqueadas" por cuanto no es posible determinar que producto originalmente solicitado modificó</p> <p>No ha lugar a modificar "unidades automáticas y eléctricas de control de acceso" por "sistema de seguridad de portero eléctrico" atendido que incorpora una cobertura que difiere de su producto original, conforme a ello Elimine producto original o corrija a "aparatos eléctricos de control ..."</p> <p>No ha lugar a la siguiente modificación "unidades de comprobación de identidad" por cuanto incorpora un producto que no aclara o especifica su cobertura, conforme el Clasificador, se observa para que elimine el producto</p> <p>Elimine cobertura "dispositivo que elimina la necesidad de una conexión física o cableado", producto que no corresponde a una clasificación de esta clase, "</p> <p>Clase 45:</p> <p>Elimine "Servicios de seguridad, salvamento, protección todos estos ofrecidos con la intención de promover/lograr acciones de observancia por parte de autoridades y de guardias de seguridad;" Ud. no corrigió su cobertura conforme el Clasificador, atendido que "servicios de seguridad" es inductivo a error con otras clases, "salvamento" no corresponde a esta clase y "protección" es inductivo error con servicios de otras clases.</p> <p>Elimine "servicios de vigilancia en línea relacionados con la seguridad, con intención de proveer gestión de acciones y de información" el objeto del servicio que solicita no corresponde a la clase 45, sólo a modo de ejemplo al especificar su servicio este dice relación por ejemplo con "servicios de vigilancia relacionados con la seguridad física de las personas"</p> <p>Acompañe coberturas definitivas, destaque modificaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521909	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de AS Beauty Group LLC	Denominativa	LAURA GELLER	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Por corregida cobertura, sin perjuicio de ello cumpla debidamente lo ordenado con fecha 20/12/2022, por cuanto enuncia dicho cumplimiento en escrito de 06/02/2023, pero no acompaña efectivamente el documento ofrecido en el cuerpo del escrito



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529091	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ecolab USA Inc.	Mixta	ECOLAB	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 3: No ha lugar a "Preparaciones para remover adhesivos" por cuanto es una redacción muy amplia y no permite identificar correctamente el producto, en su lugar corrija "Removedor de adhesivos" por "Disolventes para quitar adhesivos para uso cosmético" o bien elimine.</p> <p>En clase 9: Elimine "dosificadores y dispensadores automáticos de detergentes para ropa, preparaciones de limpieza, detergentes para vajilla, agentes de enjuague, productos químicos de saneamiento, productos químicos para el tratamiento del agua; dosificadores y dispensadores automáticos de detergentes para vajilla, aditivos de enjuague, jabones y lociones para manos; sistema de saneamiento de puertas para impedir la entrada y propagación de contaminantes dentro de una instalación, compuesto principalmente de sensores de movimiento por infrarrojos, equipo dispensador automático y preparaciones de saneamiento" puesto que no son productos propios de clase 9.</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "servicios de venta al por menor en línea y servicios de catálogo de pedidos por correo" por "servicios de venta al por menor en línea y servicios de venta al por menor por catálogos de venta por correspondencia (...)", luego especifique "productos para la preparación y manipulación, etiquetado y rotación, control de temperatura, saneamiento y limpieza; higiene personal, ropa de protección, manipulación de materiales, estantería; productos de oficina, productos de formación" atendido a que son redacciones amplias que no permiten la correctadeterminación del objeto del servicio y elimine "seguridad física; respuesta de emergencia; inspección y auditoría" atendido a que corresponden a servicios y en clase 35 se permite la compra y venta sólo de productos, todo en "servicios de venta al por menor en línea y servicios de catálogo de pedidos por correo para la industria de la restauración y los servicios alimentarios que ofrecen productos para la preparación y manipulación, etiquetado y rotación, control de temperatura, saneamiento y limpieza, seguridad física, higiene personal, respuesta de



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529099	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	SNOWBALL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 9, se reitera para que especifique o elimine "contenido electrónico descargable" atendido a que la redacción es muy amplia.</p> <p>En clase 38, elimine "entrega; páginas web; información" en "entrega, transmisión, intercambio y emisión continua de datos (streaming) electrónicos de documentos, datos, texto, imágenes, archivos, fuente de lenguaje de marcado de hipertexto, páginas web, información, documentos, música a través de una red mundial de comunicaciones u otras redes informáticas o de comunicaciones" puesto que "entrega" no es un servicio de esta clase, las páginas web" no se transmiten" sino que se "facilita el acceso" e "información es demasiado amplio.</p> <p>En clase 42, elimine "otras obras visuales; información; otras obras de audio, y vídeo y otras obras audiovisuales" por ser demasiado amplias y elimine " a través de una red mundial de comunicaciones u otras redes informáticas o de comunicaciones" por cuanto no tiene relación con el servicio que se está solicitando todo en "almacenamiento electrónico de documentos, datos, texto, imágenes y otras obras visuales, software, archivos, fuentes de lenguaje de marcado de hipertexto, páginas web, información, documentos, música y otras obras de audio, y vídeo y otras obras audiovisuales a través de una red mundial de comunicaciones u otras redes informáticas o de comunicaciones.</p> <p>A escrito de fecha 16-03-2023: Se corrige la cobertura de clase 42, la de clase 9 y 38 en lo pertinente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529116	Rafaela Villaseñor Gallardo, en representación de Rafaela Villaseñor Gallardo y Rekombucha SpA	Denominativa	Rekombucha	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado, dado que sólo permite acreditar debidamente la representación. Se reitera para que acompañe poder otorgado por ambos solicitantes, es decir, Rekombucha SpA y Rafaela Villaseñor Gallardo donde nombre a Rafaela Villaseñor Gallardo como representante, o bien nombre a otro tercero. A escrito de fecha 28-02-2023: Se tiene por corregida la dirección de los solicitantes y de la representante. Respecto del poder estese a lo previamente resuelto.
1535115	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ARTESANIA DE BOTAS PARA VINO LAS TRES Z.Z.Z., S.A.	Mixta	LAS TRES Z.Z.Z.	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1535159	Fernando Esteban Nannig Fernández, en representación de TERMIK INGENIERIA SpA	Mixta	TERMIK INGENIERIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535340	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de PRODUCTOS CAVE S.A	Denominativa	CAVE POLFLEX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En Clase 1, se observa: La descripción de su producto no corresponde a esta clase "Productos químicos destinados a la industria, especialmente impermeabilizantes para la construcción, pisos techos y muros. ", los impermeabilizantes no son de esta clase se le ofrece corregir por composiciones químicas impermeabilizantes para obras de albañilería" o bien elimine.- Especifique conforme el Clasificador "adhesivos para revestimiento y sellado para uso industrial", es inductivo a error con productos de otras clases atendida su redacción.
1535553	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ANGEL YEAST CO., LTD.	Mixta	Phenex	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare el producto: "saborizantes alimentarios, excepto aceites esenciales, a saber; esencia de pollo; esencias para productos alimenticios, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; por cuanto no queda claro si se trata de un saborizante o de una esencia .
1536666	Karina Isabel Herrera Ramírez, en representación de Venta y Servicios Sintegrass SpA	Denominativa	Volea	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542344	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Marcelo José Godoy Núñez	Denominativa	EN LA RUEDA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1542371	Debora Jael Vera Araya, en representación de Debora Jael Vera Araya y Sofía Ana Navarrete Aedo	Mixta	SJ Solución & Justicia	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1542432	SILVA ABOGADOS, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Centro de Vinculación USS	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Revisados los antecedentes, se ha verificado que no se ha incluído persona natural como representante. Individualice persona natural.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542497	Cynthia Elizabeth González Cortés, en representación de Fletes App SpA	Mixta	Fletes	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que es un formulario de custodia. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, la cual no incluye la palabra "app"</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El logo de Fletes App es un cuadrado con bordes redondeados de fondo azul (#05215C), el cual tiene un borde exterior con colores amarillos, celeste, blanco y negro). Lleva la palabra Fletes en el centro, de color blanco, para este se utilizó una tipología coolvetica, para el texto se utilizó la tipografía poppins.", para su mejor entendimiento.</p>
1542509	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tienda Decreto Diseño y Decoración Spa	Mixta	decreto diseño	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, "<u>decreto diseño & decoración</u>" o "<u>decreto</u>".</p> <p>En virtud de la denominación acompañe nueva descripción de la etiqueta en la cual debe describir todos los elementos presentes dentro de la etiqueta, indicado su disposición, sus colores y formas. No puede dejar de la descripción ningún elemento.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542520	Alberto Agustín Grilli Gatica, en representación de Comercial y Servicios Free Mobile Ltda	Mixta	Openbuycar	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, si no que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Lo previamente señalando, en atención a que el documento en custodia N°201.114, señalado en la solicitud, no contiene un poder valido, si no que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542532	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AURELIO ENRIQUE TAPIA ESPINOZA	Mixta	PREVISO	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "O PREVISO" ó "PREVIS".</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que la letra "O" que es descrita como "que es de color celeste, verde y naranja" es identifica a la figura que está sobre la franja celeste. Lo que hace que la denominación sea imprecisa Dado que la el solicitante y su representante, no pueden pretender que una figura en un caso es una letra y en otro solo un dibujo, pues es una diferencia no que no haría una persona común.</p> <p>En definitiva, defina si se trata de una letra o una figura, corrigiendo la denominación y la descripción en tal sentido. Cabe destacar que, en caso optar por la marca "O PREVISO" debe indicar la que letra "O" está "representada, por una figura de fantasía redonda compuesta por trazos de color celeste, verde y naranja".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542543	Puroclick SpA, en representación de Carmen Cristina Uviedo Tovar	Denominativa	PUROCLICK	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que la titular es "Carmen Cristina Uviedo Tovar" que al ser una persona natural, no necesita ser representada por terceros, pero en caso de hacerlo, debe acompañar el respectivo poder.</p> <p>Por otra parte, en caso que la actual titular "Carmen Cristina Uviedo Tovar" requiera cambiar al solicitante a una persona jurídica, deberá realizar la cesión de la presente solicitud a quien así lo estime, y en caso de ser una persona jurídica, deberá acompañar el respectivo poder o el certificado de estatuto actualizado o de vigencia de poderes. Ya que el documento que acompañó, es un borrador que no da fe de los actuales y definitivos representantes legales, ni de sus facultades. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>
1542628	Gabriel José Massuh Isaias, en representación de EMPRESA BAGNO SpA	Denominativa	La Joya Arequipeña	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no indica las facultades para acreditar representación, y por ende que se recomienda que acompañe la constitución de la sociedad.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542629	Gabriel José Massuh Isaías, en representación de EMPRESA BAGNO SpA	Denominativa	Pampa Arequipa	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no indica las facultades para acreditar representación, y por ende que se recomienda que acompañe la constitución de la sociedad.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542661	Rodrigo Sebastián Campos Villanueva	Mixta	LNEDR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Acompañe nuevo ejemplar donde contenga la marca y diseño que desea solicitar, pero solo una representación grafica, ya que pareciese ser dos etiquetas. Debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible, iguales en color, forma y diseño a la original.</p> <p>Además acompañe descripción de la etiqueta la cual va acompañar, el solicitante debe tener presente que para cumplir correctamente debe describir todos los elementos presentes dentro de la etiqueta, indicado su disposición, sus colores y formas, no puede dejar la descripción sin ningún elemento de la etiqueta.</p> <p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada a "LNEDR".</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542678	Manuel Eduardo Torres Carmona	Denominativa	TECH PULSE, AXMOS TECHNOLOGIES, XMOS TECHNOLOGIES	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Aclare el título de la denominación. Toda vez que pareciera que se quisiera registrar las marcas "TECH PULSE", "AXMOS TECHNOLOGIES" y "XMOS TECHNOLOGIES", en la misma solicitud. De ser el caso, elija solo una de las variantes, pues solo se puede registrar una marca por solicitud.</p> <p>Junto con elegir una de las denominaciones, acompañe su traducción del inglés.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1542682	Patricia Elena Del Carmen Hurtado Jara	Mixta	Ruka Rayün	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Camino a Coñaripe S/N". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542701	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Amigo Imaginario SpA	Mixta	Humanos Un documental de otro mundo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542752	Andrea Patricia Wahr Rivas, en representación de DISTRIB. Y COMERC. DE BOMBAS DE POZOS Y ELEMENTOS HIDRAULICOS LIMITADA	Denominativa	he pumps	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular no ha sido posible leer el documento adjunto ya que sólo se pueden ver unas marcas y timbres a los costados, pero no se ve el texto y, por ende, no se ha podido acreditar la representación. Acompañe nueva copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI
1542803	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Cajun Funding Corp.	Denominativa	CHURCH'S TEXAS CHICKEN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1542805	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Cajun Funding Corp.	Mixta	CHURCH'S TEXAS CHICKEN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542842	ATRIUM S.A., en representación de Yinhe Zheng	Mixta	ROMANKY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Acompañe etiqueta en la que sea posible visualizar el título de la marca "ROMANKY"</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510487	Juan Ignacio Durruty, en representación de CARLOS HERNAN BLUMENFELD	Mixta	BNN	Por cumplido lo ordenado
1511077	Juan Pablo Panatt Villegas, en representación de Single Fin SpA	Denominativa	KXS	Por cumplido lo ordenado
1517260	MARINO PORZIO, en representación de Augmented Reality Concepts, Inc.	Denominativa	IMPEL	Por cumplido lo ordenado
1518677	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE	Denominativa	LOUD ALEZAN	Al escrito de fecha 03 de enero de 2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
1521920	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de AS Beauty Group LLC	Denominativa	JULEP	Por cumplido lo ordenado
1521923	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de AS Beauty Group LLC	Denominativa	COVER FX	Por cumplido lo ordenado
1521950	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de AS Beauty Group LLC	Denominativa	MALLY	Por cumplido lo ordenado
1529077	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MALEZA ESTUDIO ARQUITECTOS LIMITADA	Mixta	MALEZA ESTUDIO	A escrito de fecha 27-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221520. A escrito de fecha 18-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1529090	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MAZAMIEL SpA	Denominativa	MAZAMIEL	A escrito de fecha 27-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 220721. A escrito de fecha 18-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1529095	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Mixta	ev	A escrito de fecha 19-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1533732	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de SOCIEDAD PRADO & VALENZUELA SPA	Denominativa	SANTIAGO PET FOOD	Proveyendo escrito de 2 de marzo de 2023, téngase presente el poder.
1533782	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DONG ZHEBIN	Mixta	B ar	Por cumplido lo ordenado, por acompañada transliteración.
1533789	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DONG ZHEBIN	Mixta	B ar	Por cumplido lo ordenado, por acompañada transliteración.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533793	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Beatriz Alejandra Mora Conlledo	Mixta	AGUA Y CAMPO	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1533797	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de MAIKE SIEGEL SpA	Mixta	MAIKE SIEGEL	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1533800	Magdalena María Murillo Bianchi, en representación de Magdalena María Murillo Bianchi	Mixta	DATOBARRIO	Se corrige de oficio marca a MIXTA. Se corrige de oficio descripción de la imagen solicitada para una mejor comprensión de la misma a: "Etiqueta formada por la imagen de global de ubicación luego palabra Dato en color blanco y Barrio en color naranja todo junto sobre un fondo de color morado."
1533809	SARGENT & KRAHN, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC	Denominativa	DACONIL	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1533857	Gonzalo Matta Abad, en representación de El Rescate SpA	Denominativa	Ladino El Encantador del Itata	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1533870	Paula Daniela Ibarra Sánchez, en representación de Repostería Vegana Paula Ibarra Sánchez E.I.R.L.	Denominativa	vegandbake	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1533895	Carlos Matías Muñoz Lecerf, en representación de Inversiones Olave SpA	Denominativa	Pizzas Carlitos Lechuga	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1533899	Luis Alberto Roquer Fritz, en representación de Fernando Antonio González Santander	Denominativa	MY WORLD	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1533956	José Manuel Jaramillo Vergara, en representación de Fundación Educacional Choshuenco	Denominativa	Fundación Educacional Choshuenco	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1534689	María Constanza Maringer Chait, en representación de Eat&Bark	Mixta	Eat&Bark	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal al estar pedida como una única palabra, la descripción de la etiqueta y acorde al clasificador en la clase N°31: "Comida para animales" por "Alimentos para animales".
1535120	Gerald Marie Xavier Esquerré Hidalgo, en representación de Ingeniería y Construcción Melo SpA	Mixta	MEGA ELECTRIC	
1535333	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de PRODUCTOS CAVE S.A	Denominativa	CUR	
1536695	Rodrigo Alberto García Sepúlveda	Mixta	RG10DECO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1536713	Max Ludwig Merino Greco, en representación de COMERCIALIZADORA CEMAX SPA	Denominativa	MULTITAN	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536716	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	PAPAS PRONTO WOW	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542346	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Skarlett Margot Espinoza Herrera	Mixta	DEMVICH	
1542347	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Marcelo Alfonso Becerra Quintana	Denominativa	MERLINA	
1542348	Mario Enzo Calvanese Díaz	Mixta	OFF ROAD TIRE	
1542349	Claudio Andrés Zuleta Vega	Denominativa	Sanident	
1542350	Pamela Alejandra Díaz Romero, en representación de MACHINE MONITORING SPA	Denominativa	MACHINE MONITORING	
1542352	Gonzalo Ignacio Pastene Rojo, en representación de Ana María Elisa Barriga Cabezón	Mixta	Rukalihuen	
1542361	Luis Andrés Bravo Fuenzalida, en representación de FARMACIAS EL DOCTORCITO SPA	Mixta	Farmacias El Doctorcito	
1542364	Matías Somarriva Labra, en representación de RIO BAKER SPA	Mixta	RIOBAKER DESDE LA PATAGONIA	
1542366	Matías Somarriva Labra, en representación de RIO BAKER SPA	Mixta	RIOBAKER DESDE LA PATAGONIA	
1542367	Matías Somarriva Labra, en representación de RIO BAKER SPA	Mixta	RIOBAKER DESDE LA PATAGONIA	
1542368	Matías Somarriva Labra, en representación de RIO BAKER SPA	Mixta	RIOBAKER DESDE LA PATAGONIA	
1542370	Michela Andrea Arata Bozzolo, en representación de Arata&Andraca SpA	Mixta	Babyglass	
1542372	Idenbiz Chile Eirl, en representación de SERCHI CREATIVIDAD E INNOVACION SPA	Mixta	SERCHI	
1542374	Eduardo Moisés Olguín Jil, en representación de EMOJ Consultora SpA	Denominativa	EMOJ	
1542375	Ignacio Antonio Martínez Moglia	Denominativa	Liberty Burger	
1542376	Luis Edgardo Agüero Zúñiga, en representación de Víctor Eduardo Rehbein González	Mixta	CERVEZA ARTESANAL VIKTORIA	
1542447	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOSANS MOTORS SPA	Denominativa	AUTOSANS MOTORS	
1542453	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial San Martín y Torres Ltda.	Denominativa	Punto Urbano	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542455	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eco Vida SpA	Mixta	RENT GO!	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542457	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.	Mixta	Reloncaví	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542459	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Productos Artesanales Nómades SPA	Denominativa	Gin Erva handcrafted spirit	
1542460	Ricardo Andrés Soto González, en representación de SnackSmart SpA.	Denominativa	SnackSmart	Se elimina de oficio datos de los solicitantes y representante, por tener información duplicada y en atención a la documentación acompañada. Atendida la documentación acompañada, en caso de querer corregir solicitante debe hacerlo con una cesión de solicitud.
1542461	Xavier Andrés Gutiérrez González	Denominativa	XG Consultoría	
1542462	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.	Mixta	Reloncaví	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542463	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES BOCMON SPA	Mixta	TECNOIDE	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542498	Sergio Mauricio León Muñoz	Denominativa	IT CONNECTION	
1542499	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Gowan Chile Spa	Denominativa	EASY-CAL	
1542500	Luz María Waidele Ledermann	Denominativa	Finlaw	
1542501	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Denominativa	CKT	
1542502	Daniel Alejandro Alvarado Landazuri, en representación de DOLCE FENOMENA	Mixta	DOLCE FENOMENA	
1542504	Claudia Alejandra Araneda Santibáñez	Denominativa	KLAASLEATHER	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1542505	Eleuterio Jaramillo Anseta	Mixta	Maquinarias Jaramillo	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la frase "Maquinarias" en negro y abajo "Jaramillo" en rojo, en la parte superior una figura abstracta de colores rojo y amarillo. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1542508	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Chic Chic Limitada	Denominativa	Chic Chic	Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos.
1542510	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Segundo García Pontiggia	Denominativa	MGP limpia fosas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542511	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julián Matías Mendiola Fuentes	Denominativa	COLABORAZGO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542512	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julián Matías Mendiola Fuentes	Denominativa	COLLABORSHIP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542514	Lucía Pilar Sedini Abad	Mixta	I AM Experience	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1542515	César Antonio Mieres Espinoza	Denominativa	Telnext	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542517	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Adonay Gutierrez Castro	Denominativa	Club Chicureo Japón	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542518	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JUAN ANTONIO CACERES LUNA	Denominativa	Barraca Caceres	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542519	Eduardo Muñoz Silva, en representación de Luciano Fernando Quintanilla Vásquez	Mixta	TRUCKCENTER BY HQ GROUP	
1542522	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pintafió Eventos Spa	Denominativa	Pintafió	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542523	Francisca Ignacia Giacaman Aguilera	Denominativa	peke viajero	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1542525	Patricio Andrés Alcaide Constancio	Denominativa	Aporta	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542529	Carolina Andrea Canales Barra	Mixta	Vierose	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1542530	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FREDDY ERICK PAREDES GALLEGOS	Mixta	Renovando la Vida	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542535	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EASY WORLD SPA	Mixta	Easy World	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1542536	Boris Alejandro Bórquez Rojas, en representación de ALUMINIOS BERACA SpA	Mixta	BERACA ALUMINIOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542537	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Desclean Spa	Mixta	desclean	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542538	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Antonio Salas Pérez	Denominativa	drilot	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542539	Ignacio Antonio Martínez Moglia	Mixta	La pizza de la nonna	
1542540	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Restaurant Felipe Joel Olivares Basualto E.I.R.L	Mixta	Restaurante Saturnino	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542541	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542544	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de GRUPO DE RESTAURANTE SIBARI SPA	Denominativa	CASA TOESCA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1542545	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542546	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542547	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Elaboración de alimentos Valentina Da Bove EIRL	Mixta	CALUVA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1542548	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	GUAM	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1542550	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	GUAM	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542551	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542552	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	GUAM	
1542553	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jenny Andrea Arntz Vera	Mixta	Indusafe	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542554	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	PROBIO SERIES DIGESTIVE 25 BILLONES UFC	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1542555	Roberto José García Werner	Denominativa	Food Flow	
1542556	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Saavedra Gutiérrez y Carlos Astudillo Pino	Denominativa	Lavapelo's	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542557	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	PROBIO SERIES WOMAN 25 BILLONES UFC	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1542558	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542559	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SPA	Mixta	CAPACITATE HOY CFL	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, donde "CAPACITATE" y "HOY" están separadas por un espacio y tienen diferente color. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación CAPACITATE HOY CFL, en donde CAPACITATE está escrito con letras azules, HOY con letras rojas y CFL con letras azules. A la izquierda de la denominación, una figura de fantasía compuesta por una estrella blanca y colores rojo y azul. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1542560	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542561	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542563	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542564	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	GUAM	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la expresión "GUAM" en letras de color blanco y bordes de color negro. En el fondo, se logra dilucidar una imagen del mar con olas azules y moradas y una flor de color fucsia con hojas verdes.", para su mejor entendimiento.
1542565	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542566	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542567	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	We love promo	
1542570	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	PROBIO SERIES DEFENSE FORTE 25 BILLONES UFC	
1542571	Juan Sebastián Lorenzo Peralta Vera, en representación de Valle Origen SpA	Mixta	AC Andes Cru	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la sigla "AC" la cual está dispuesta "A" sobre la "C" y entre ambas forman la figura de un triángulo. Abajo "Andes" y "Cru" en letras negras y fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1542577	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SANFIL SPA	Mixta	MR6	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542591	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FAA SpA	Denominativa	Vogo	
1542592	Alpha Prima Spa, en representación de María Auxiliadora Arias Petit	Mixta	GRULLA DE PAPEL	
1542593	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	DIMS	
1542594	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	BESTIAL XT PREWORK	
1542605	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources Chile SpA	Denominativa	MINERA SANTA	
1542606	Iván Mauricio Martínez Rojas	Denominativa	Contacomercial	
1542608	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources, Inc	Mixta	TORQ RESOURCES	
1542609	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Juan Carlos Aguilera González	Denominativa	DRAGON ANDINO	
1542610	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources Chile SpA	Denominativa	MINERA ANDREA	
1542625	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources Chile SpA	Denominativa	MINERA MARGARITA	
1542627	Alessio Zenato	Denominativa	costante	
1542630	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de Francisco Javier Rodríguez Puig	Denominativa	MONKEY SAUCE	Se corrige traducción al tenor literal de los términos declarados. Se corrige de oficio dirección del solicitante en atención al poder acompañado.
1542631	Davide Grigolo Pizzi	Denominativa	Tebo Blanco	
1542639	Hernán Leonardo Salinas Muñoz	Denominativa	REN VAR	
1542643	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en representación de ARGUIGLASS SpA	Denominativa	ARQUIGLASS	
1542651	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA	Mixta	W WÜNSCHER	
1542653	Angela Ximena Landaeta Novoa	Mixta	INSOLENTE RESTAURANTE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1542657	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA	Mixta	W WÜNSCHER	
1542658	Rodrigo Humberto Díaz Madariaga, en representación de Díaz Millar Abogados Limitada	Mixta	Podium	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542659	Claudia Rosita Trivelli Vega, en representación de Asesorías, Servicios e Inversiones Almabrandts S.A.	Denominativa	The Purpose Transformation Company	
1542662	Sebastián Maximiliano Barriá Jara	Mixta	retinas	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1542664	Noemí Scarlett Videla Goitandia	Denominativa	Mimi Beauty	
1542666	Fabiola Stephany Merino Ronda	Denominativa	Musai	
1542667	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en representación de Víctor Guillermo Jara Muñoz	Mixta	RETROCARS	
1542668	Jocelyn Pamela Correa González	Mixta	Traperas pal mundo	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma.
1542669	María Elena Correa Inda	Denominativa	Terraza Marina	
1542670	Luis Alberto Farías Correa	Denominativa	alma purpura	
1542672	Valeria Maily Del Carmen Rojas Rojas	Mixta	Mailydeas Hogar y Mas	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma.
1542674	Carolina Helena Elortegui Donoso	Mixta	PsicoMakeup	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1542677	Luis Rodrigo Robles Villa, en representación de COMERCIAL STADIUM LIMITADA	Denominativa	CLUB LOS DOMOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542691	Gustavo Hernán Rivera Galleguillos	Mixta	Alveoli bakery	De oficio se corrige la traducción de la denominación y la descripción de la etiqueta.
1542696	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de FLORACTIVE COMERCIO DE COSMETICOS LTDA ME	Mixta	BRAZIL PROTEIN	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1542725	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	SOPRAMAX TITANIUM	
1542727	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	SOPRAMAX TITANIUM	
1542731	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	SOPRAMAX TITANIUM	
1542735	José Lyonel Vargas Herrera	Denominativa	PeraGuard	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1542736	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	SOPRAMAX TITANIUM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542738	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TORREGAL CHILE SPA	Denominativa	SOPRAMAX TITANIUM	
1542742	Juan Sebastián Luque Holtheuer, en representación de Enerlink Chile Spa	Figurativa		De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1542753	Mariela Alejandra Cuevas Lobos	Mixta	Strass Chile Est 2012	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Fondo blanco, en su centro una imagen con forma de diamante de cristal cuyas líneas son de diferentes tonalidades de colores celeste ,morado ,naranja amarillo y verde. En su centro letras de color negro con escritura "Strass Chile" abajo un subrayado tenue de color gris. Bajo lo subrayado al costado derecho se detalla texto escrito "EST" y números "2012" de color negro.", para su mejor entendimiento.
1542759	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE PARMESAN	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde parmesano".
1542760	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FRESH CURD	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde parmesano".
1542762	FINCORP SpA, en representación de CERVEZAS ARTESANALES MARCELA GONZÁLEZ GAJARDO E.I.R.L.	Mixta	CERVEZA LA COLORINA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La etiqueta circular que consiste en una mujer joven de cabello rizado color rojo con vestido y botas negras y chaqueta roja, en un campo de cebada en tonalidades de negros y blanco, la cual en su mano derecha levanta una jarra de madera con cerveza y en su mano izquierda sostiene un arco de flechas, en su muslo carga una espada corta en su funda y alrededor ramas de lúpulos de color gris oscuro. En la parte superior la palabra "Cerveza" en color blanco sobre un fondo rojo y en la parte inferior de la etiqueta, la frase "La Colorina" en color blanco sobre un fondo rojo entre ambas palabras y de forma curva líneas rojas con una línea blanca al medio.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542763	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE PARMESAN	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde parmesano".
1542764	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE ROMANO	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde romano".
1542765	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C	Figurativa		
1542767	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE ROMANO	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde romano".
1542768	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	Baby Rosen	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1542769	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE ASIAGO	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde asiago".
1542770	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C	Figurativa		
1542773	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE ITALIAN BLENDS	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde mezclas italianas".

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542774	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE ITALIAN BLENDS	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde mezclas italianas".
1542775	Hernán Robinson Pablo Perales Aravena	Denominativa	plalsex	
1542776	Yerko Ariel Espinoza Zúñiga	Mixta	Magh Wolf	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "Magh Wolf" en letras blancas con tipografía especial, entre medio de ambas palabra hay una circunferencia de forma irregular y al medio un círculo blanco. Por arriba de la frase hay varios puntos y estrellas de color blanco y debajo de la circunferencia también hay puntos y una estrella, todos los elementos de color blanco, sobre un fondo negro.", para su mejor entendimiento.
1542777	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE ITALIAN CHEESES	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde quesos italianos".
1542779	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE PROVOLONE	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde provolone".
1542781	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE PROVOLONE	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde provolone".
1542782	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE ASIAGO	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "gránde" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por gránde asiago".

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542783	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE RICOTTA	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "grände" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por grände ricota".
1542784	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C	Mixta	Baby Rosen	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1542785	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Comercial V y B Limitada	Mixta	100% RUNNING	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "100% corriendo".
1542786	Paula Andrea Villar Gómez	Denominativa	Condor	
1542787	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE BURRATA	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "grände" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por grände burrata".
1542789	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FIOR DI LATTE	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "grände" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por grände flor de leche".
1542790	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FIOR DI LATTE	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "grände" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por grände flor de leche".
1542792	Gonzalo Patricio Delpiano Kraemer	Denominativa	Gonzalo Delpiano	
1542794	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FRESH CURD	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde "Afino" lleva tilde en la letra "i" y "grände" tiene dos cremillas sobre la "ä". Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Afino por grände cuajada fresca".
1542795	Asman Antonio Ramírez Saavedra, en representación de TAPICERÍA ASMAN ANTONIO RAMÍREZ SAAVEDRA E.I.R.L.	Mixta	MAONI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542796	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE FRESH MOZZARELLA	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y contenido de descripción que Ud. hace del título de la marca
1542797	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE RICOTTA	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y contenido de descripción que Ud. hace del título de la marca
1542799	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE BURRATA	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y contenido de descripción que Ud. hace del título de la marca
1542801	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA	Mixta	Shipway	
1542802	Gustavo Adolfo Argandoña Castro	Mixta	FULLCROSS 4X4	
1542806	Sandra Marithe Solís Gajardo	Mixta	MARITHÉ RIVET	
1542807	Leonardo Dennis Faúndez Chaparro, en representación de SERVICIOS INDUSTRIALES F&C SpA	Mixta	iF&C	
1542808	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE FRESH MOZZARELLA	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y contenido de descripción que Ud. hace del título de la marca
1542809	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de DUNAMIS SpA	Denominativa	ASEGURESE	
1542812	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE ITALIAN CHEESES	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y contenido de descripción que Ud. hace del título de la marca
1542813	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de DUNAMIS SpA	Denominativa	ASEGURESE	
1542814	ABOGADOC SpA, en representación de IMPORTADORA S-CAR SPA	Mixta	AUTORAM	
1542815	Catalina Lillo Palma	Mixta	Vive Mamba / S	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y descripción que Ud. hace de la misma
1542816	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA	Mixta	Hansa Meyer Global	
1542817	ABOGADOC SpA, en representación de IMPORTADORA S-CAR SPA	Mixta	MATSUMOTO	
1542818	Juan Pablo Mora Muñoz	Denominativa	Mercado Negro Coffee Roastery	
1542820	Ignacia Bryanet Espinoza Velozo	Mixta	Fundación CapacitATE	De oficio se corrige título de la marca y descripción de etiqueta conforme a título de la misma y contenido gráfico de etiqueta
1542821	Daniela Paz Ordóñez Cecchi	Denominativa	Sepulchral Rites	
1542824	Ricardo Alejandro Pérez Molina	Mixta	Hogar Cálido	
1542829	Pedro Antonio Barraza Vargas	Denominativa	InDOMÓTIC4	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542830	John Alexander Soto Vergara	Figurativa		
1542831	Ignacio Rosas Rigo	Denominativa	We Speak Interpreters	
1542832	Alejandra Elizabeth Briceño Díaz, en representación de Belarmino Hernán Contreras Flores	Mixta	MINOWORK	
1542833	Maximiliano Eugenio Del Real Mihovilovic	Denominativa	CASA MIRAOLAS	
1542834	Vicente Antonio Mena Guerrero	Mixta	255	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta acompañada y se corrige también descripción gráfica de la misma
1542835	Robinson Patricio Torres Hernández	Denominativa	plusvalizate	
1542836	Marcela Yolanda Ragni Vargas	Denominativa	Puro Corazón	
1542837	Loreto Andrea Vildoso Morales	Mixta	LV Legal	
1542838	Mayerling Llamilett Gutiérrez Cárdenas, en representación de Ame Con Mística SpA	Denominativa	Ame Con Mística	
1542839	Viviana Bernardita Moya Spuler	Denominativa	VMS Abogados	
1542840	Victoria Kirima Guerra Hurtado	Mixta	innovaprende	De oficio se corrige tipo de marca a mixta y se incorpora el título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta acompañada
1542841	ATRIUM S.A., en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA	Mixta	STEELPRO MONSTER	
1542843	María José Martínez Parra	Denominativa	Te acompaño, Mediación Familiar y abogados asociados	
1542844	Mónica Isabel Pastén Ogalde	Denominativa	SoyMónica	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507998	MARINO PORZIO, en representación de INSTITUTO CERVANTES	Mixta	DADIC D DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN DOCENTE INSTITUTO CERVANTES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 822614 Marca INSTITUTO CERVANTES Protege Servicios de educación básica, media y superior; educación universitaria; pre-universitario; capacitación técnico profesional; jardín infantil; servicio de organización de todo tipo de eventos, galería de arte. de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517583	Gino Angelo Pesenti Miranda	Mixta	Electrik Coffee	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1344988, marca ELECTRICCHILE, que distingue Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing de la clase 35. Registro N° 1355711, marca ELECTRIC BIRD, que distingue Servicios de restauración (alimentación); servicios de restaurante; servicios de snack-bar; fuente de soda; restaurantes de autoservicio; restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar]; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517624	Alexander Ignacio Rozas Cornejo	Denominativa	STREETFASHIONWEEK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, STREET FASHION WEEK. que se traduce del inglés al español como <i>semana de la moda urbana o semana de la moda callejera</i>, siendo las semanas de la moda eventos que se realizan en las capitales más importantes del mundo, donde los diseñadores muestran sus colecciones otoño-invierno y primavera-verano o determinados tipos de vestuario, como precisamente el de la moda urbana, por lo que corresponde a una fórmula aplicable a la generalidad de productos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517784	SILVA ABOGADOS, en representación de La Roblería SpA	Denominativa	MYCOMIX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1291569, marca COMIX, que distingue Detectores de dinero falso; soportes magnéticos de datos; enchufes; tomas de corriente; máquinas de calcular; aparatos e instrumentos de control [inspección]; pizarras interactivas electrónicas; impresoras; cartuchos de tóner vacíos para impresoras y fotocopiadoras; procesadores de datos; escáneres (equipos de procesamiento de datos, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517901	Romina Paz Polla Cortez, en representación de CHILEFINISHER COMPANY SpA	Mixta	CHILEFINISHER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1336742, marca FINISHER BE YOUR BEST, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería de la clase 25; Artículos de gimnasia y deporte; Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos, de la clase 28; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de todas las clases ,con excepción de los productos de las clases 01 y 32, de la clase 35. Registro N° 908696,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518114	RODRIGO COOPER CORTES, en representación de CUMMINS INC.	Denominativa	ACCELERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1271833, marca ACELERA, que distinga Aplicaciones informáticas descargables. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518706	Raúl Aranda Smith, en representación de SISU BEAR SpA	Mixta	SISU BEAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1103556. ZIZOU. Calzado para hombres, mujeres y niños, a saber sandalias, calzado de playa, zapatillas de baño, empeines de calzado, zapatos planos, pantuflas, suecos (calzado), zapatillas de tenis, botas (que no sean para montar) y chancletas (sandalias). Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518732	Carolina Rebeca Torres Sánchez	Denominativa	Bazar Lacustre	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1274953. LACUSTRE. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos de las Clases 01 a la 34. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518751	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de QUE COREANA SpA	Mixta	QC TIENDA ¡QUÉ COREANA!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1102954. QC. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518755	Jose Luis Capdevila Honorato	Mixta	JLC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1375366. JLCGROUP. Negocios inmobiliarios. Clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518760	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de COMIDA RAPIDA FRIES LIMITADA	Mixta	RABBIT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1116221. TWR THE WHITE RABBIT. Servicios de suministro de comidas y bebidas, cafés-restaurantes, cafeterías. servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de restaurantes; bares de comidas rápidas (snack-bars); servicios de restaurantes autoservicio; servicios de bar; servicios de cantinas, servicios de comidas preparadas. Clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518865	Francisco Nicolas Hevia Cavieres	Mixta	il Panccini	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1288765. PANCCINI COCINA SANA. Servicios de cafetería; Servicios de cafeterías. Clase 43. .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519108	antonio sebastian landea Zamudio, en representación de Fire Chile SpA	Denominativa	Anticipa Frst	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1248265 Marca ANTICIPA WEB TV Protege Administración y gestión de negocios; Organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519262	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez , en representación de Inmobiliaria e Inversiones Badalona del Mar SpA	Denominativa	La Naranja	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1175818 Marca LA NARANJA MECÁNICA Protege Jugos vegetales para uso culinario. de la clase 29; Bares de comidas rápidas [snack-bars]; bebidas y comidas preparadas (servicios de -); preparación de comidas; restauración [comidas]; servicio de comidas y bebidas [servicios de camareros]; servicio de comidas y bebidas en tabernas; servicios de comidas rápidas para llevar. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519267	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Giovanni Francesco Anderlini Tellez	Denominativa	FIAMMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 874719 Marca FIAMMA Protege Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. de la clase 11 y Registro 1137564 Marca FIAMM Protege Baterías eléctricas, en particular baterías eléctricas de arranque para vehículos; acumuladores eléctricos estáticos; acumuladores eléctricos para tracción eléctrica; baterías eléctricas de emergencia; antenas. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519322	Johansson & Langlois, en representación de CJ ENM CO., LTD.	Mixta	MNET PLUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 990948 Marca M-NET Protege aparatos e instrumentos fotograficos, cinematograficos y opticos; aparatos e instrumentos de grabacion, transmision, difusion, recepcion, almacenamiento, exhibicion o reproduccion de sonido, imagenes y datos; computadoras, programas computacionales, software computacionales, chips de computadoras, aparatos e instrumentos codificadores y decodificadores de señales electricas; unidades de control remoto; tarjetas inteligentes; tarjetas codificadas; antenas; antenas parabolicas; cables; fibras opticas; interruptores; adaptadores;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519328	Johansson & Langlois, en representación de CJ ENM CO., LTD.	Mixta	MNET PLUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1002466 Marca M-NET Protege producción y registro de radio, televisión, video, programas vía satélite y por cable; servicios de entretenimiento y de educación; organización, presentación, producción y grabación de presentaciones en vivo, espectáculos, eventos, conciertos, producciones teatrales, competiciones, conferencias, promociones, seminarios, actividades y eventos deportivos, recitales, debates, reuniones públicas y privadas, actividades y eventos culturales, conferencias, reuniones, carreras y exhibiciones; alquiler de películas cinematográficas, grabaciones de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519360	Jorge Andrés Knabet Muñoz	Denominativa	CHANCHO NEGRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1362458 Marca Chanco Negro Protege Churrascos [sándwiches de carne]; completos [sándwiches]; sándwiches; sándwiches de hamburguesa de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519492	Mauricio Andres Labarca Santibañez	Denominativa	Despachoflash	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1152515. FLASH. Servicios de taxis y radiotaxis, servicios de transporte turístico para el traslado de pasajeros y turistas de aeropuertos a hoteles, citytours, rent a car, alquiler de taxis y radiotaxis, servicios de transporte para ejecutivos de alto nivel, servicios de transporte de valores, servicios de entrega de flores, servicios de distribución y reparto de paquetes, cartas y mercancías, distribución de mensajes, servicios de ambulancias para el transporte y traslado de pacientes a centro de urgencia, a clínicas u hospitales, servicios de alquiler de ambulancias, servicios de asistencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519558	Nelson Marcelo Bravo López	Denominativa	ChileKnife	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f), "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir una denominación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519572	Diego Ignacio Gaete Garay	Mixta	Buffalos eventos para gays	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1061917. BUFALO BEEF. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, DISCOTEQUE, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519573	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de Corporación Comunidad y Justicia	Mixta	CJ COMUNIDAD Y JUSTICIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1049005.</p> <p>CJ. PROGRAMAS INFORMATICOS DESCARGABLES; APLICACIONES MOVILES; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS; APARATOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION Y REPRODUCCION DE SONIDO E IMAGENES; SOFTWARE; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMATICOS; AURICULARES; GAFAS (OPTICA); MEDIOS ELECTRONICOS PREGRABADOS CON MUSICA; MEDIOS ELECTRONICOS PREGRABADOS QUE NO CONTENGAN</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519678	Simple Marcas SpA, en representación de Luis Gerardo Luengo Faúndez	Mixta	Mi Sanación	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "MI SANCAION" siendo el primer término definido por la RAE como</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519768	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de DC spa	Mixta	JUGUETERIA MONITO DEL MONTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1382322 Marca MONITO Protege Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 29 y 31 a 34; con especial excepción de los productos de las clases 30; Servicios de Marketing que no tengan relación con productos de la clase 30. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519799	Guerrero Olivos SpA , en representación de Webclass Learning Management System Limitada	Denominativa	DESAFIO HISTORIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°827807, marca DESAFIO, que distingue Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de capacitación, y eventos con fines educacionales y culturales; editorial, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519801	Guerrero Olivos SpA , en representación de Webclass Learning Management System Limitada	Denominativa	DESAFIO INGLÉS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°827807, marca DESAFIO, que distingue Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de capacitación, y eventos con fines educacionales y culturales; editorial, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519808	Guerrero Olivos SpA , en representación de Webclass Learning Management System Limitada	Denominativa	DESAFIO CIENCIAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°827807, marca DESAFIO, que distingue Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de capacitación, y eventos con fines educacionales y culturales; editorial, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519810	Guerrero Olivos SpA , en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Denominativa	DESAFIO LENGUAJE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°827807, marca DESAFIO, que distingue Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de capacitación, y eventos con fines educacionales y culturales; editorial, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519814	Guerrero Olivos SpA , en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Denominativa	DESAFIO MATE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°827807, marca DESAFIO, que distingue Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de capacitación, y eventos con fines educacionales y culturales; editorial, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519817	Guerrero Olivos SpA , en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Denominativa	DESAFIO CRECER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°827807, marca DESAFIO, que distingue Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de capacitación, y eventos con fines educacionales y culturales; editorial, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519821	Guerrero Olivos SpA , en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Denominativa	DESAFIO SOCIOEMOCIONAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°827807, marca DESAFIO, que distingue Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de capacitación, y eventos con fines educacionales y culturales; editorial, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519832	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Frigocarnes Ltda	Denominativa	paisalight	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 265246 Marca PAISA Protege Quesos; leche, productos lácteos en general; postres de frutas; postres a base de leche, postres de productos lácteos, postres de yogur y postres de leche artificiales; jaleas, confituras, compotas; grasas comestibles. de la clase 29; y Registro 1265247 Marca PAISA Protege Quesos; leche, productos lácteos en general; postres de frutas; postres a base de leche, postres de productos lácteos, postres de yogur y postres de leche artificiales; jaleas, confituras, compotas; grasas comestibles. de la clase 29;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519861	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Gates Corporation	Denominativa	VulcoPower II	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°863657, marca VULCO, que distingue bandas de transmisión mecánica y acoplamiento para las mismas, de la clase 7; Neumáticos y cámaras para los mismos; llantas de goma rígidas y elásticas, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519875	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Ingeniería integral y corretaje LTDA	Mixta	SOFTWARE APR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519891	Daniela Patricia Palacios Rozas, en representación de Daruma Project SpA.	Mixta	dp daruma play	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520009	priscilla sanhueza concha	Denominativa	Emprendidas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1336838 Marca EMPRENDIDOS CHILEXPRESS Protege Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; asesoramiento en dirección de empresas; consultoría profesional en gestión de recursos humanos; marketing y actividades promocionales en relación con la administración y gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas y transacciones realizadas en redes informáticas mundiales o en internet; administración de programas de descuento que permiten a los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520044	Franco Stefano Ballarini León, en representación de CLUB REÑACA LIMITADA	Mixta	CLUB CONCÓN COMUNIDAD DIGITAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°939400 Marca CONCON Protege servicios de venta al por mayor y menor inclusive via internet, marketing, importacion, exportacion y representacion de productos de las clases 19 y 20 de la clase 35; , Registro 1298793 Marca CONCON Protege Servicios de consultoria y gestión comercial en el área del reparto de productos y transporte; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de todo tipo de productos de las clases 19, 20 y 31. de la clase 35; y Registro N°1364745 Marca CONCON Protege Gestión de ventas mayoristas y minoristas de todo tipo de productos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520045	Alejandro Carrasco Marquez, en representación de TOMAS VICENTE CARRASCO CABRERA	Mixta	Long Life	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1060899 Marca LONG-LIFE Protege aceites, lubricantes y grasas para motores de la clase 4.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520047	Emerson Aedo Tassara	Denominativa	Propadel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1390972 Marca PROPADEL Protege Alquiler de canchas de padel; enseñanza de padel; Explotación de instalaciones deportivas; Facilitación de instalaciones de pistas de tenis; Facilitación de insalaciones de canchas de padel; Clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; Servicios de reserva de entradas y contratación de eventos de ocio, deportivos y culturales de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520056	AFRODITA CATALAN SANHUEZA	Mixta	OFFIONE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1379780 Marca OFFI.ONE Protege Artículos de papelería; atlas; autoadhesivos; bacaladeras para tarjetas de crédito; bandejas para pintura; bandejas para plumas; bloc de notas; blocks de notas; blocs [artículos de papelería]; blocs de dibujo; blocs de hojas para rotafolios; blocs de papel de escribir; bolígrafos; bolígrafos de rodillo de gel; bolígrafos tipo roller; bolsas de basura de materias plásticas; bolsas de basura de materias plásticas para uso doméstico; bolsas de basura de papel o materias plásticas; bolsas de basura de papel para uso doméstico;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520069	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS ROSARIO S.A.	Mixta	ARMONY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1223097 Marca ARMONY Protege Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicios prestados por profesionales en las áreas de administración de empresas y estadísticas. Servicios de contabilidad. Asesorías y auditorías contables, tributarias y laborales. Consultoría de gestión empresarial y desarrollo de procesos para el análisis y la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520117	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de ITALO MARCELLO GROTTINI CUADRA	Denominativa	ITALO GROTTINI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1316367 Marca ITALO GROTTINI Protege Complementos nutricionales; suplementos nutricionales de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520119	SILVA Y CIA., en representación de SBI SERVICIOS SPA	Denominativa	SERVICIOFACIL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1346811 Marca CASA FACIL Protege Construcción, servicios de empresas constructoras; de restauración, reparación y mantención de todo tipo de bienes muebles e inmuebles de alquiler de herramientas o maquinas para la construcción de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520121	SILVA Y CIA., en representación de SBI SERVICIOS SPA	Denominativa	SERVICIOFACIL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1340934 Marca DERECHO FÁCIL Protege Asesoramiento en litigios; Asesoramiento en materia contenciosa; Asesoramiento jurídico; asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación; asesoramiento jurídico para responder a solicitudes de propuestas [RFPs]; asesoramiento personalizado sobre estilismo en vestuario; concesión de licencias [servicios jurídicos] en el marco de edición de software; Concesión de licencias de marcas [servicios jurídicos]; Consultoría en derechos de propiedad industrial; Consultoría en gestión de derechos de autor;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520338	FERNANDO IVÁN OJEDA MONTIEL	Denominativa	CAMARASCHILOE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CAMARASCHILOE, en que CAMARAS, hace referencia a una Camara Fotografica, que es un dispositivo utilizado para capturar imágenes, y por otra parte, CHILOE, Isla principal del archipiélago del mismo nombre, se encuentra en el sur de Chile, se está describiendo directamente objeto sobre los que recaem los servicios solicitados consistirán, así como el origen y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520341	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristóbal Eduardo Álvarez Silva	Mixta	CADENA VIRUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 925075. CADENA. Servicios de importación, exportación y de productos y artículos, de propaganda o publicidad radiada, televisada, cinematográfica o por cualquier medio de comunicación, servicio de distribución de muestras directamente o por correo, de registro, transcripción, composición transmisión o grabación de comunicaciones escritas, clase 35. Registro 1122405. VIRUS. Servicios de agencia de publicidad, servicios de publicidad y marketing, difusión de publicidad para terceros por medios escritos, audio visuales, sonoros, digitales y otros medios,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520346	Angélica de las Nieves Valenzuela Ávila, en representación de Sociedad Agro Q-TRAL SPA	Denominativa	STRATEGIA SL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 942210.</p> <p>STRATEGY. Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, clase 5</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520355	Guerrero Olivos SpA , en representación de CCL Label SpA	Denominativa	CCL LABEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1319968 Marca CCL TAX Protege Servicios de contabilidad y de auditoría externa, de mantención de libros y registros, de investigación de negocios y de investigación de mercado, de información comercial y de negocios, de análisis de costos y de consultoría y de asesoría relacionados con todos los anteriores; servicios de consultoría y de asesoría relacionados a fusiones, adquisiciones, franquicias y liquidaciones de negocios, servicios de asesoría en cumplimiento tributario; servicios de investigación tributaria, de asesoría tributaria y de preparación de retornos tributarios de la clase 35. Registro 1344750. CALIFICA CCL. Pruebas para determinar la capacitación profesional, Análisis de trabajo para determinar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520358	Guerrero Olivos SpA , en representación de CCL Label SpA	Denominativa	CCL LABEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1018705. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, clase 16.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
------------------	----------------------	-------------------	--------------	----------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1384437	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de KONINKLIJKE PHILIPS N.V.	Mixta	AVENT	
1430968	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	PEPE AGUILAR	
1430970	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	PEPE AGUILAR	
1466871	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	Denominativa	FINIS TERRAE REVISTA DE HUMANIDADES	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "REVISTA DE HUMANIDADES" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491135	MARIELA PAZ GAJARDO VARGAS, en representación de Rappi Chile SpA	Denominativa	Brands by Rappi	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Solicitud 1364620 Marca PROPIO BY RAPPI Protege ICPA. administración de programas de fidelización de consumidores; Facilitación de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios; Información, compilación de datos y análisis en relación a gestión de negocios; marketing; Mediación de negocios comerciales para terceros; promoción de ventas para terceros; Provisión de información de negocios via sitios web; Provision de informacion en el campo del marketing; Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones; de la clase 35; ICPA. Diseño y desarrollo [escritura] de software informático; Diseño y desarrollo de bases de datos; Diseño y desarrollo de páginas web en la Internet; Diseño y mantenimiento de sitios informáticos para terceros; de la clase 42.</p> <p>2. Que, con fecha 23 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que tanto Rappi S.A.S como Rappi Chile SpA, son empresas relacionadas, perteneciendo a un mismo grupo empresarial, donde la sociedad controladora es Rappi INC, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Delaware, Nueva York, Rol único tributario 59.279.440-3. Añade que esto queda de manifiesto, ya que por un tema de reorganización interna, la totalidad de las marcas previamente inscritas a nombre de Rappi S.A.S y Rappi INC, fueron cedidas a Rappi Chile SpA, bajo los siguientes números de anotaciones 380114, 380117, 359973, 359972, 359971, 359970, 359969, 359967, y 359943. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495129	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	ENTEL VIDA SMART	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1342665, Marca VIDA SMART, Protege Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre aparatos e instrumentos científicos, náuticos. Geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, disco óptico de almacenamiento de datos (DVD) y otros soportes de grabación digitales; Equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; diodos electroluminiscentes (led); Alarmas antirrobo eléctricas y electrónicas. Todo esto a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por menor y al por mayor de los mismos artículos antes mencionados, por medio de catálogos de venta, por correo, por medios electrónicos y a través de página web.; Organización de eventos, exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad relacionados con la domótica de la clase 35;</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497365	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de YUGA LABS, INC.	Denominativa	MEEBITS	
1498003	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	GNIAL	
1498005	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	GNIAL	
1499480	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de INDUSTRIA OPTICA RODENSTOCK CHILE S.A.	Denominativa	CNXT	
1509054	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Figurativa		
1509180	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Lemon Inc.	Figurativa		
1509508	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Sunfer Estructuras, S.L.	Mixta	SUNFER	
1509917	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de HAVER & BOECKER LATINOAMERICANA MÁQUINAS LIMITADA	Mixta	T TYLER	
1509930	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de HAVER & BOECKER LATINOAMERICANA MÁQUINAS LIMITADA	Mixta	W.S. TYLER T TYLER	
1511940	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Figurativa		
1514253	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amylyx Pharmaceuticals, Inc.	Figurativa		
1517413	Felipe Villarroel Burgos, en representación de Sociedad Médica Villarroel y Azocar Limitada	Denominativa	Innoval	
1517514	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de CAMILA ALICIA VILLALÓN AGUIRRE	Mixta	HH HEALTH HUNTERS	
1517586	Juan Pablo Cortes Hecherdorsf , en representación de LEGALSTEP SpA	Mixta	UMANO	
1517661	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	MISALCOBRAND	
1517670	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	OPEN SALCOBRAND	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517673	Guiselle Cristina Isla Vega, en representación de MWG CHILE SpA	Denominativa	MATRIX WORLD GROUP CO	Con protección al conjunto y sin protección al término "group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517889	VICTOR ULISES BAHAMONDES ALVAREZ, en representación de JAIME RODRIGO MARCOS GUNDLACH	Denominativa	GUNDLACH	
1517892	rodrigo cesar manriquez gallegos	Denominativa	nutech	
1517903	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Western Power Sports, LLC.	Denominativa	FLY RACING	Con protección al conjunto y sin protección al término "RACING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517925	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de INVERSIONES VASCO CHILE LIMITADA	Denominativa	VASCO CHILE LTDA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LTDA" individualmente considerado y sin protección a "CHILE" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1518218	EVELYN GISELLE GARCÉS MALDONADO	Denominativa	CAPULLITO	
1518419	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de EUROFENSTER VENTANAS DE PVC LIMITADA	Mixta	EUROFENSTER	
1518523	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Ricardo Martín Olano Guevara 42%, Alvaro Guillermo Díaz Castro 33% y Ana María Concepción Llerena Oviedo 25%	Mixta	PULSO SALUD	Con protección al conjunto y sin protección al término "SALUD", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escrito de 3 de octubre de 2022, en lo principal, téngase presente la distribución de porcentajes de los titulares, se corrige la base de datos. Al otrosí, téngase presente número de custodia poder singularizado.
1518525	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Ricardo Martín Olano Guevara (42%), Alvaro Guillermo Díaz Castro (33%) y Ana María Concepción Llerena Oviedo (25%)	Mixta	PULSO LABS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LABS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escrito de 3 de octubre de 2022, en lo principal, téngase presente la distribución de porcentajes de los titulares, se corrige la base de datos. Al otrosí, téngase presente número de custodia poder singularizado.
1518526	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Ricardo Martín Olano Guevara (42%), Alvaro Guillermo Díaz Castro (33%) y Ana María Concepción Llerena Oviedo (25%)	Mixta	PULSO CLUB	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escrito de 3 de octubre de 2022, en lo principal, téngase presente la distribución de porcentajes de los titulares, se corrige la base de datos. Al otrosí, téngase presente número de custodia poder singularizado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518686	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	TENA SMARTCARE	Con protección al conjunto y sin protección al término "SMARTCARE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518688	CAREY Y CIA. LTDA. , en representación de LOS PARQUES S.A.	Denominativa	Parque del Recuerdo Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518689	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	JUEGO DE ILUSIONES ¿QUE HARIAS SI TODO FUERA UNA MENTIRA?	
1518690	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Mixta	smartcare CHANGE INDICATOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "smartcare " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518691	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Mixta	RÉNERGIE H.P.N. 300-PEPTIDE CREAM	Con protección al conjunto y sin protección al término "PEPTIDE CREAM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518694	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	Mixta	RIO ROJO	
1518699	Az Y Compañía , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES TARRAGONA LIMITADA	Mixta	TARRAGONA GRUPOINMOBILIARIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO INMOBILIARIO " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518701	ERWIN ALEXIS HENRIQUEZ FERRADA	Mixta	TRAILBOSS	
1518702	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	Mixta	RIO ROJO	
1518703	Alejandro Eduardo Toro Silva	Mixta	Toros Hermanos	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518708	JARRY IP SPA, en representación de TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA	Denominativa	Zona Partner	
1518709	JARRY IP SPA, en representación de TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA	Denominativa	StarkenBOX	
1518710	JARRY IP SPA, en representación de TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA	Mixta	starken BOX	Con protección al conjunto y sin protección al término "box" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518712	JARRY IP SPA, en representación de TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA	Denominativa	Starken Internacional	Con protección al conjunto y sin protección al término "internacional" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518713	JARRY IP SPA, en representación de TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA	Mixta	starken Internacional	Con protección al conjunto y sin protección al término "Internacional" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518714	Yeniffer Carolina Valenzuela Hernández	Mixta	El Mundo de Yeni	
1518718	Az Y Compañía , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES TARRAGONA LIMITADA	Mixta	TARRAGONA GRUPOINMOBILIARIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO INMOBILIARIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518719	Az Y Compañía , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES TARRAGONA LIMITADA	Mixta	TARRAGONA GRUPOINMOBILIARIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO INMOBILIARIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518720	Az Y Compañía , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES TARRAGONA LIMITADA	Mixta	TARRAGONA GRUPOINMOBILIARIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO INMOBILIARIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518721	GASPAR ARTURO FOURÉ CARLOZA	Denominativa	SITUAR	
1518724	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Minera Los Pelambres	Mixta	FUNDACIÓN MINERA LOS PELAMBRES	Con protección al conjunto y sin protección al término "fundación y minera" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518726	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Vantaz Chile Consultores S.A.	Denominativa	VANTAZ GROUP PEOPLE TRANSFORMING MINING	
1518727	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Minera Los Pelambres	Mixta	FUNDACIÓN MINERA LOS PELAMBRES	Con protección al conjunto y sin protección al término "fundación y minera" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518729	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Vantaz Chile Consultores S.A.	Denominativa	VANTAZ SPECIALIZED MINING CONSULTING	
1518730	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Parnes S.A	Denominativa	PARNÉS OUTSOURCING	
1518731	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Minera Los Pelambres	Mixta	FUNDACIÓN MINERA LOS PELAMBRES	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN y MINERA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518734	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Minera Los Pelambres	Mixta	FUNDACIÓN MINERA LOS PELAMBRES	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN y MINERA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518737	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Minera Los Pelambres	Mixta	FUNDACIÓN MINERA LOS PELAMBRES	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN y MINERA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518738	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Minera Los Pelambres	Mixta	FUNDACIÓN MINERA LOS PELAMBRES	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN y MINERA " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518739	SILVA ABOGADOS, en representación de 500 Sabores SpA	Denominativa	SUSHI POP	
1518743	AR Consulting SpA, en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Mixta	PEGATANKE Masilla Epóxica	Con protección al conjunto y sin protección al término "Masilla Epóxica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518746	AR Consulting Spa , en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Mixta	PEGATANKE Masilla Epóxica	Con protección al conjunto y sin protección al término "Masilla Epóxica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518748	Rafael Grados Araujo	Mixta	Fiki Burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "burger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518752	Alpha Prima Spa, en representación de Neirys Elena Vilchez Antivero	Denominativa	EMPRENEDORAS CONECTADAS CUANDO CRECE UNA, CRECEMOS TODAS	
1518754	Jorge Garay Perez, en representación de Matrix Inversiones Limitada.	Mixta	Impulse by Matrix Consulting	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consulting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518757	Benjamín Samuel Fidel Reyes Herrera	Denominativa	Conception	
1518867	María José Court Planella, en representación de Cinco Millas S.A.C.	Mixta	TANTA BY GASTÓN ACURIO	
1518891	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA MORANDE S.A.	Denominativa	MORANDE ADVENTURE TINTO DE HUELEN	Con protección al conjunto y sin protección al término "TINTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1518902	Bety Doriana Alvarado Paredes	Mixta	Hostel Danicar By Travel	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOSTEL" y "TRAVEL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519113	Morales, Besa y Compañía Ltda., en representación de Datamine Chile S.A	Mixta	Zyght	
1519118	Ivan alexis Rocco Barraza	Denominativa	Rodvech	
1519125	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Par Retailers SL	Mixta	D	
1519136	Cooper Spa , en representación de INTEGRITY S.A.	Denominativa	Ecopet	
1519137	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de HILACHAS LIMITADA	Mixta	HILACHAS HUAIBE AMERICANO	Con protección al conjunto y sin protección al término "HUAIBE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519138	Cooper Spa , en representación de INTEGRITY S.A.	Denominativa	Ecopet	
1519139	Cooper Spa , en representación de INTEGRITY S.A.	Denominativa	Ecopet	
1519144	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Mixta	FAKTU	
1519152	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Mixta	RIOPAN	
1519155	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Mixta	ZURCAL	
1519157	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Mixta	PANTECTA	
1519159	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Mixta	ALEVIAN DUO	
1519162	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Mixta	TECTA	
1519164	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Mixta	PROCTYL	
1519187	Simple Marcas SpA, en representación de Erick Nabor Leiva Pacheco	Mixta	Rubicon	
1519195	Sargent & Krahn, en representación de H & M Hennes & Mauritz AB	Denominativa	ThermoMove	
1519201	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de San Gimignano S.A.	Denominativa	SAN GIMINIANO	
1519221	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de BIOMA INDUSTRIA COMERCIO E DISTRIBUICAO - EIRELI	Mixta	Bioma	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519247	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Top Victory Investments Limited	Mixta	AOC	
1519258	Susana Janet Hidalgo Sarabia	Denominativa	SHS	
1519271	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Giovanni Francesco Anderlini Tellez	Denominativa	FIAMMA	
1519278	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Giovanni Francesco Anderlini Tellez	Denominativa	FIAMMA	
1519292	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Gustavo Limitada.	Denominativa	LE DUE TORRI	
1519339	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Delivery Technologies SPA	Denominativa	CORNERSHOP	
1519368	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SpA	Denominativa	4 Cabezas	
1519386	MARINO GERÓNIMO PORZIO BOZZOLO, en representación de Robert Half International Inc.	Mixta	RH ROBERT HALF	
1519400	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL	Denominativa	VOCES PARA ATESORAR	
1519413	Christian Ernst Suárez, en representación de Microsoft Corporation	Denominativa	MICROSOFT DEFENDER	
1519414	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de ALIMENTOS PREPARADOS ADOLFO FERNANDO TAPIA BARRERA E.I.R.L.	Denominativa	MamiManda	
1519433	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	MASTALONE	
1519434	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	LAWSOTEK	
1519435	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de Levinson y Figueroa SpA	Mixta	Levinson & Figueroa	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519455	Luz Marina Cauna Quispe	Mixta	LUJAMY	
1519473	Silva y Cía., en representación de LATAM Airlines Group S.A.	Denominativa	LATAM, Avión Solidario	
1519509	Alpha Prima Spa, en representación de MONACO PADEL SpA	Mixta	MO NA CO CO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519549	CRISTIAN ALEJANDRO MELENDEZ SAAVEDRA	Mixta	LA DONNA E MOBILE	
1519550	Jorge Gonzalo Trujillo Pacheco, en representación de Viva Chile Sangucheria Spa	Denominativa	Trukazo	
1519551	Tomas Antonio Ordoñez Albornoz	Denominativa	BANDA TOMMY JR ORDOÑEZ	Con protección al conjunto y sin protección al término "BANDA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519554	David Armando Rodríguez Gómez	Denominativa	PRAECO	
1519557	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sandoval y Pezo Limitada	Mixta	GEOSSETAS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "SETAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519566	JHONSON NAPOLEON, en representación de AZURE GROUP SPA	Mixta	VEN KOLITA	
1519575	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de Corporación Comunidad y Justicia	Mixta	SUROESTE	
1519577	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de COMERCIALIZADORA Y ELABORADORA DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ANDREA YÁÑEZ E.I.R.L.	Mixta	TU ESTILO DE VIDA BIOPRO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ESTILO DE VIDA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519660	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de AVANTU WATER CHILE SPA	Mixta	SEPTI-GO	
1519672	Simple Marcas SpA, en representación de Manuel Esteban Fernández Núñez	Mixta	crucero norte	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519674	María Soledad Castro Mococain, en representación de INVERSIONES LAR SPA	Mixta	PREVENT Love Condom	Con protección al conjunto y sin protección al término "Condom" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519675	Simple Marcas SpA, en representación de YACKELINE RONDÓN, EDIBETH MAKARENA BELLO BELTRÁN y KAREM VERÓNICA MORALES HUERTA	Mixta	Leblue CARWASH	Con protección al conjunto y sin protección al término "CARWASH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519704	Alejandra Hernández Hernández	Mixta	Farmacias El Carmen	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacias" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519721	Carolina Isabel Chavez Ahumada	Denominativa	LE KIFF	
1519722	BORIS EMILIO ANDRADE ALARCON	Mixta	AUTOLACK	
1519731	Yanier Villamil Reina	Denominativa	CroniMed	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519745	Karina Solange Cerda Gallardo, en representación de Universidad de Santiago de Chile	Mixta	Departamento de Ingeniería GeoEspacial y Ambiental Facultad de Ingeniería Universidad de Santiago de Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519748	ENRIQUE ABELARDO AGUAYO ALVAREZ, en representación de TOMAS IGNACIO MITRANO PALOMINO	Denominativa	PANAMBI	
1519761	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA	Mixta	FORASTERO Comida p'al perro chileno	Con protección al conjunto y sin protección al término "perro chileno" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519765	Ricardo Nicolás Beltran Farto	Denominativa	Richi Sutil	
1519767	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA	Denominativa	FORASTERO Comida p'al perro chileno	Con protección al conjunto y sin protección al término "perro chileno" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519771	ALEX ANDRES PINO SEPULVEDA	Denominativa	VNZ	
1519772	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de CincuentaMas SpA	Denominativa	Activida	
1519775	José Manuel Henríquez García Huidobro, en representación de Tax Auditores Consultores SpA	Mixta	Emprende Tax	Con protección al conjunto y sin protección al término "TAX" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519779	NICOLE ANDREA ARÁNGUIZ VALENZUELA, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	Rosen	
1519780	NICOLE ANDREA ARÁNGUIZ VALENZUELA, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	Rosen Go Dreamers	
1519781	NICOLE ANDREA ARÁNGUIZ VALENZUELA, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	Rosen Sueños Conscientes	
1519782	Felipe Renato Acuña Bravo, en representación de Sociedad Productora de Eventos Anden Limitada	Mixta	Anden	
1519785	Claudio Esteban González Rojas, en representación de HUMITA GAMES SPA	Denominativa	Humita Games	Con protección al conjunto y sin protección al término "Games" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519789	Maria Jose Medel Siede, en representación de Comercial Capsula SpA	Denominativa	capsule	
1519790	Antonia Pamela Zamora Herrera	Mixta	B BÁCULO	
1519791	Pablo Saenz De Santa Maria P-C , en representación de Merama Inc	Mixta	AMAREM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519794	Bruno Hector Caroca Matus	Mixta	CLINICA PLAYA BRAVA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLINICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519795	Guerrero Olivos SpA , en representación de Webclass Learning Management System Limitada	Denominativa	DESAFÍO HISTORIA	
1519800	Guerrero Olivos SpA , en representación de Webclass Learning Management System Limitada	Denominativa	DESAFÍO INGLÉS	
1519802	Pablo Saenz de Santa Maria P-C, en representación de ECCLEFIELD VENTURES & INNOVATION SPA	Mixta	PUNTA EL MONTE VENTURE CAPITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "VENTURE CAPITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519805	Claudio Enrique Acuña Pizarro, en representación de JORGE ARNOLDO TORRES ZAMANILLO INVERSIONES EIRL y Claudio Enrique Acuña Pizarro	Mixta	La Tierra del Juego	Con protección al conjunto y sin protección al término "Juego" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519806	Guerrero Olivos SpA , en representación de Webclass Learning Management System Limitada	Denominativa	DESAFÍO CIENCIAS	
1519809	Guerrero Olivos SpA , en representación de Webclass Learning Management System Limitada	Denominativa	DESAFÍO LENGUAJE	
1519812	Guerrero Olivos SpA , en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Denominativa	DESAFÍO MATE	
1519813	MIGUEL ANGEL JARA CALDERON	Mixta	Pelucas Calderon	Con protección al conjunto y sin protección al término "PELUCAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519816	Guerrero Olivos SpA , en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Denominativa	DESAFÍO CRECER	
1519818	Guerrero Olivos SpA , en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Denominativa	DESAFÍO SOCIOEMOCIONAL	
1519819	Mauricio Ferro Ordoñez	Mixta	CYD Certified S.A.	Con protección al conjunto y sin protección los términos "Certified" y "S.A." individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519820	Martín Andrés Errázuriz Moreno, en representación de SILVERSTONE SPA	Mixta	SELLOSCHOOL	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519823	MARINO PORZIO, en representación de Exxon Mobil Corporation	Denominativa	EHC 340 MAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519825	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIALIZADORA HISOLUTIONS LTDA	Mixta	Magnescape	
1519831	Jhonatan Alexander Angel Bugueño	Mixta	ENERGY3	
1519833	LILIAN VERONICA ALBORNOZ PEREZ, en representación de MH CORPORATION SPA	Mixta	MAGIC HOME	Con protección al conjunto y sin protección al término " HOME" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519835	Cecilia Carolina Guerra Valenzuela	Denominativa	Amiga date cuenta	
1519852	Antonio Abraham Guzman Neira, en representación de GUZMAN Y ASOCIADOS SPA	Denominativa	URBAN VALLEY	
1519856	Antonio Abraham Guzman Neira, en representación de GUZMAN Y ASOCIADOS SPA	Denominativa	REGGETOKEN	
1519859	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Jorge Madrid Jofré	Denominativa	KALEIDOSCOPIO TOURS	Con protección al conjunto y sin protección al término "TOURS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519860	Julio Cesar Alvarez	Mixta	AALYSCA LOGISTICS & PEOPLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Logistics & People" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519862	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Jorge Madrid Jofré	Denominativa	KALEIDOSCOPIO TRAVEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRAVEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519863	SARGENT & KRAHN , en representación de ETERSOL SPA	Denominativa	FLAMENCO	
1519864	Jorge Luis Valladares Opazo, en representación de Estudio jurídico Jorge Valladares y asociados SpA	Denominativa	VYAS	
1519866	SARGENT & KRAHN , en representación de CERVECERIA AUSTRAL S.A.	Denominativa	AMMONITES	
1519867	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Clariant AG	Denominativa	FLOTIGAM	
1519868	SARGENT & KRAHN , en representación de GOOGLE LLC	Denominativa	FITBIT SENSE	
1519869	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Mixta	CAUTIVOS ¿QUÉ SE ESCONDE EN LA OSCURIDAD?	
1519874	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Mixta	SPARTA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519876	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Mixta	blu fit.	Con protección al conjunto y sin protección al término "fit" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519894	Defiende tu Idea SpA, en representación de Patricia Andrea Oviedo Abarca	Mixta	Decoviedo	
1519897	José Fernando Reyes Yurgens	Mixta	ORTLIFE Equipamiento de asistencia médica	Con protección al conjunto y sin protección a " Equipamiento de asistencia médica" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519902	Marisel Françoise Bonfort Briño	Mixta	ABRAHAM PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROPIEDADES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519905	Javiera Camila Miranda Hernández	Mixta	Tienda de Mascotas de Josefa y Klara	Con protección al conjunto y sin protección a "Tienda de Mascotas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519912	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Patricio Sánchez Gutiérrez	Denominativa	VERITIPICAL	
1519973	JARRY IP SPA, en representación de Danzelay S.A.	Mixta	EL DESEMBARCO	
1520010	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Tamara Karina Fuentes Chavalos y Héctor Cristián Ruiz Nayem	Mixta	AAA	
1520014	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Tamara Karina Fuentes Chavalos y Héctor Cristián Ruiz Nayem	Mixta	AAA	
1520046	Luciano Andrés Díaz Godoy	Denominativa	Sarneke	
1520048	Claudio Andrés González Gálvez	Mixta	Kôngô	
1520049	Johan Michel Garcia Paz	Denominativa	Zoti	
1520054	Americo Omar Palma Nuñez	Denominativa	INGAPCL	
1520055	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Paola Lissette Fernandez Calderon	Denominativa	Abeja Flora	
1520058	SYLVIA ELENA CALDERON TEJADA, en representación de IL FORTUNATO SPA	Mixta	IL FORTUNATO BUFFET - CARNES	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BUFFET" y "CARNES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520061	Francisco Javier Salazar Fuentes	Denominativa	Kuden Music Entertainment	Con protección al conjunto y sin protección a "Music Entertainment" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520062	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	EL ESCAPE DE CEMRE	
1520063	Elías Nataniel Aguilera Barrios	Mixta	MAPLER	
1520064	Felipe Urti Cestau, en representación de Luca Buchicchio Gramajo y Felipe Urti Cestau	Denominativa	Tiempo Fuera	
1520065	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	PROTIVITY	
1520066	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Denominativa	FRUCTIS KERATIN GLOW WATER	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "KERATIN" y "GLOW" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520067	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS ROSARIO S.A.	Mixta	ARMONY	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520068	jonathan edurado cortes salinas	Mixta	ANDROBYTE accesorios para celulares	Con protección al conjunto y sin protección al término "accesorios para celulares" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520071	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS ROSARIO S.A.	Mixta	ARMONY	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520073	Victor Enrique Andres Aliaga Escobillana, en representación de HAKAN SPA	Mixta	HAKAN	
1520076	MAURICIO DECLER COGNIAN PEREZ	Denominativa	CWC Chileanwines	Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "Chilean" y "wines " individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520077	MAURICIO DECLER COGNIAN PEREZ	Denominativa	CWC Chileanwines	Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "Chilean" y "wines " individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520082	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Harmony Clinic SpA	Mixta	H LAB	Con protección al conjunto y sin protección al término "LAB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520088	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de INAXION GROUP SPA	Denominativa	INFOTRANS	
1520092	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Comunicaciones y Estudio Gonzalo Montaner E.I.R.L.	Mixta	LA MÁQUINA EDITORES LME	Con protección al conjunto y sin protección al término "MÁQUINA" y "EDITORES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520093	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Comunicaciones y Estudio Gonzalo Montaner E.I.R.L.	Mixta	LA MÁQUINA EDITORES LME	Con protección al conjunto y sin protección al término "MÁQUINA" y "EDITORES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520105	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de IXNET IT SOLUTIONS S.L.	Denominativa	GP GESTPARK	
1520107	morella andreina chacon venegas	Mixta	estado silvestre	
1520109	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Yermay Milagros Trias Arias	Mixta	PG Boutique pg sweet site	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Boutique", "sweet" y "site" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520111	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Nintendo of America Inc.	Figurativa		
1520113	Gaston Alejandro Maldonado Orellana, en representación de Gaston Alejandro Maldonado Orellana y Empresa Hotelera Concorde SpA	Denominativa	Hotel Concorde	Con protección al conjunto y sin protección al término "Hotel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520114	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Denominativa	BQIS	
1520122	Cesar Francisco San Martin Guzman	Mixta	G Gothsmanna Brüder	
1520123	SILVA ABOGADOS, en representación de Destilería Patagonia Ltda.	Denominativa	MALASPINA	
1520124	COOPER SPA. , en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS	Denominativa	KADAI	
1520126	COOPER SPA. , en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS	Denominativa	KADAI	
1520127	COOPER SPA. , en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS	Denominativa	KADAI	
1520128	COOPER SPA. , en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS	Denominativa	KADAI	
1520130	COOPER SPA. , en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS	Denominativa	KADAI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520195	Johan Michel García Paz	Denominativa	Zoti	
1520273	Cristian Fernando González Rojas	Denominativa	TRAPICHE	
1520275	Lilian Albormoz Pérez , en representación de Iván Alejandro Becerra Wachtendorff	Mixta	IBW	
1520284	Bruno Felipe Serrano Leiva	Mixta	ALTIMA FALL ARREST	
1520320	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Fernando Enrique Quiroz Uribe	Mixta	KRZ PIERCING	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIERCING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520323	Tania Alejandra Meyer Ramírez	Denominativa	Dungeness	
1520331	DIAZ DONOSO & CIA. SPA, en representación de A.C. S.r.l.	Denominativa	ASTORIA WINES	Con protección al conjunto y sin protección al término "WINES", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escritos de 15 febrero y 24 de abril de 2023, estese al merito de autos
1520333	Jonathan Eduardo Norambuena Barros	Denominativa	Clinica San Mateo	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLINICA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520334	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de VERONICA CECILIA YÁÑEZ ALZAMORA	Denominativa	YÁÑEZ PAPAYAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAPAYAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.03
1520336	ENRIQUE ABELARDO AGUAYO ÁLVAREZ, en representación de ROBERTO DAVID SANTANDER OLIVARES	Mixta	CONTAPRO	
1520337	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Diana Yuleidy Franco Barbosa	Mixta	DIANA FANTASY BOUTIQUE	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOUTIQUE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520339	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristóbal Eduardo Álvarez Silva	Mixta	CADENA VIRUS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CADENA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1520340	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Diana Yuleidy Franco Barbosa	Mixta	DIANA FANTASY BOUTIQUE	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOUTIQUE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520349	Rodrigo Antonio Romero Campos	Denominativa	El Rincón Ranchero	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520350	Felipe Eduardo Vicuña Escala	Mixta	La Riviera	Con proteccion al conjunto y sin proteccion a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el articuo 19 bis c) de la Ley 19.039
1520351	Diego Ramón Bazán Cárdenas	Denominativa	El Nido Vacío	
1521179	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Pedro David Rodríguez Ponte	Denominativa	DESAFÍO NET ZERO	
1521182	Bremer Alfredo Piñango arevalo	Denominativa	Dentibrush	
1521187	CHANGQI DUAN	Mixta	ALATINO	
1521189	LUIS IGNACIO PASTEN VIGORENA, en representación de ESTUDIO JURÍDICO LUQUE Y VIGORENA LIMITADA	Mixta	LV LUQUE & VIGORENA	
1521192	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Opal odontología y estetica facial spa	Mixta	OPAL	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1521193	CÉSAR ANTONIO TORRES MUÑOZ, en representación de GRUPO MUSICAL LA TUSA CUMBIA LIMITADA	Denominativa	La Tusa	
1521201	Dina Rosana Valenzuela Mellado	Denominativa	Korium	
1521202	Jean Gardy Milien	Denominativa	AFROPA	
1521203	Carlos Guillermo Andrés Zamorano Neihual, en representación de La Catfeteria SpA	Mixta	La Catfeteria	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1336189	Andrés Echeverría Bunster, en representación de Centroamerican Brands LLC	Mixta	APOMEDIX	Número de Registro: 1394577
1441155	Johansson & Langlois, en representación de American Future Technology Corp.	Denominativa	HYTE	Número de Registro: 1394578
1449958	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	GO GREEN	Número de Registro: 1394579
1466079	Marino Porzio, en representación de GlobalMarket Enterprise S.A.	Mixta	COOL PETS	Número de Registro: 1394580
1468067	Marino Porzio, en representación de Toyobo CO., LTD.	Mixta	TOYOBO	Número de Registro: 1394581
1475861	Fernando Fernández Tellería, en representación de Institucion Ferial De Madrid Ifema	Mixta	IFEMA MADRID	Número de Registro: 1394582
1477625	Estudio Carey Ltda., en representación de Southeastern Mills, Inc.	Denominativa	BETTER THAN BOUILLON	Número de Registro: 1394583
1481187	Marino Porzio, en representación de Huawei Technologies Co., LTD.	Denominativa	Horiz	Número de Registro: 1394584
1484592	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Luztek Limitada	Denominativa	LUZTEK	Número de Registro: 1394585
1484594	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Luztek Limitada	Denominativa	LUZTEK	Número de Registro: 1394586
1484769	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Maria Alejandra Covarrubias Prado	Denominativa	PRIMITIVE JERKY	Número de Registro: 1394587
1484772	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Maria Alejandra Covarrubias Prado	Denominativa	PRIMITIVE JERKY	Número de Registro: 1394588
1484852	Covarrubias & CIA., en representación de Cauchos Industriales S.A.	Denominativa	BIGFEEDER	Número de Registro: 1394589
1485007	Covarrubias & CIA., en representación de Cauchos Industriales S.A.	Denominativa	HYDROSHOCK	Número de Registro: 1394590
1485977	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Prisma Visión SPA	Mixta	PRISMA VISIÓN	Número de Registro: 1394591
1486770	Fernando Fernández Tellería, en representación de Manuel Busto Amandi, S.A.	Mixta	DESDE 1939 SIDRA ESPUMOSA MAYADOR DE LA SIDRA EL INVENTOR FUE UN HUMILDE MAYADOR	Número de Registro: 1394592
1486943	Fernando Fernández Tellería, en representación de Institucion Ferial De Madrid Ifema	Mixta	GY GAMERGY	Número de Registro: 1394593



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487431	Fernando Fernández Tellería, en representación de BTL Industries	Denominativa	EMFACE	Número de Registro: 1394594
1487586	Markus Waldemar Hieber, en representación de Hieber y Massardo Limitada	Denominativa	DIE PINTE	Número de Registro: 1394595
1488000	Bonnie Kim Miranda Polanco	Denominativa	TIENDA LASH	Número de Registro: 1394596
1488186	Fernando Fernández Tellería, en representación de Demetrio Antonio Ojeda Saenz de Urtury	Mixta	EL DESASTRE DE RANCAGUA	Número de Registro: 1394597
1489677	Marino Porzio, en representación de Les Laboratoires Servier	Figurativa		Número de Registro: 1394598
1490659	Jorge Garay Pérez, en representación de Datum Dental Ltd.	Denominativa	GLYMATRIX	Número de Registro: 1394599
1490963	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Joint Stock Company "Rosoboronexport"	Mixta	ROSOBORONEXPORT	Número de Registro: 1394600
1491974	Marino Porzio, en representación de Engelbert Strauss GmbH & Co. KG	Figurativa		Número de Registro: 1394601
1492002	Simple Marcas SPA, en representación de Genesis Diana Mora Videla	Mixta	G&C Innova	Número de Registro: 1394602
1493258	Jary IP SPA, en representación de Dr. Dennis Gross Skincare, LLC	Denominativa	MEET YOUR SKIN GOALS. FOR LIFE.	Número de Registro: 1394603
1495072	Estudio Carey Ltda., en representación de Wenco S.A.	Denominativa	LCM	Número de Registro: 1394604
1497039	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Importadora Inter Asian Food SPA	Mixta	CLUB TOYS	Número de Registro: 1394605
1497124	Simple Marcas SPA, en representación de María José García Pizarro y Juan Pablo Herrera Navarro	Mixta	QUINTO ENCANTO	Número de Registro: 1394606
1498476	Estudio Carey Ltda., en representación de Beijing Niu Technology Co., LTD.	Denominativa	HAVION	Número de Registro: 1394607
1498513	Estudio Carey Ltda., en representación de Beijing Niu Technology Co., LTD.	Denominativa	NIUAERO	Número de Registro: 1394608
1498538	Estudio Carey Ltda., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	RIOT GAMES	Número de Registro: 1394609
1498586	Alejandro Jesús Figueroa Herrera, en representación de Elaboración De Comidas Giovanni Filidei Santander E.I.R.L.	Mixta	Doña Mechada	Número de Registro: 1394610
1498680	Estudio Carey Ltda., en representación de Aspilsan Enerji Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi	Mixta	aspilsan	Número de Registro: 1394611
1498948	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Alexander Sergio Stark Valenzuela y Kevyn Nixon Riffo Correa	Denominativa	STARK ENTERPRISES	Número de Registro: 1394612



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499056	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BGE Ingeniería Y Servicios SPA	Mixta	BGE	Número de Registro: 1394613
1499157	Fernando Fernández Tellería, en representación de Sega Corporation	Denominativa	SONIC FRONTIERS	Número de Registro: 1394614
1499160	Francisca Javiera Herrera Ampuero	Denominativa	Red Más D&I	Número de Registro: 1394615
1500211	Simple Marcas SPA, en representación de Camilo Emilio Rivera Valencia	Mixta	BigHand	Número de Registro: 1394616
1500963	Estudio Carey Ltda., en representación de Astara Mobility, S.L.	Mixta	astara CONNECT	Número de Registro: 1394617
1502911	Estudio Carey Ltda. , en representación de San Agrow Holding GmbH	Mixta	SAN AGROW	Número de Registro: 1394618
1503677	Alessandri Y Compañía Limitada, en representación de Seamoney (payment) Private Limited	Denominativa	MARIBANK	Número de Registro: 1394619
1504316	Cristóbal Camilo Emparán Hernández	Mixta	VALIS GUITARS	Número de Registro: 1394620
1506193	Pablo Marcelo González Cisterna	Mixta	IBECENTER	Número de Registro: 1394621
1506246	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Mario Enrique Parada Meyer	Denominativa	KILAR	Número de Registro: 1394622
1506588	Marino Porzio , en representación de La Rural Viñedos y Bodegas S.A. Limitada	Denominativa	SAN FELIPE	Número de Registro: 1394623
1507430	Marino Porzio , en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	LIKE A WOMAN	Número de Registro: 1394624
1507721	Rodrigo Sammut Linares, en representación de Exeltis Healthcare, S.L.	Denominativa	EXELTAM	Número de Registro: 1394625
1508259	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Cid Cid	Mixta	Natural Design	Número de Registro: 1394626
1508270	Paloma Montserrat Díaz Robles	Denominativa	ferroperno	Número de Registro: 1394627
1508341	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Mixta	SOLTEX	Número de Registro: 1394628
1508459	Fernando Fernández Tellería, en representación de Celltrion, Inc.	Denominativa	Qoyvolma	Número de Registro: 1394629
1508460	Fernando Fernández Tellería, en representación de Celltrion, Inc.	Denominativa	Steqeyma	Número de Registro: 1394630
1508842	Alessandri & Compañía , en representación de Microbiome LTD	Mixta	MICROBIOME PROLONGING LIFE	Número de Registro: 1394631



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509070	Rodrigo Andrés Cortez Gore, en representación de Vicente Javier Altí Oyaneder	Denominativa	VICENTE ALTI	Número de Registro: 1394632
1510170	Estudio Silva & Cia., en representación de Atacama Copper Foils SPA	Denominativa	ATACAMA COPPER FOIL	Número de Registro: 1394633
1510274	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Inversiones Veterinarias S.A.	Mixta	Cute Cat	Número de Registro: 1394634
1510309	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de G Y G Redriferación SPA	Mixta	G&G REFRIGERACIÓN	Número de Registro: 1394635
1510324	Simple Marcas SPA, en representación de Caracol Estudio Creativo SPA	Mixta	CARACOL ESTUDIO	Número de Registro: 1394636
1510778	Estudio Silva & Cia., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	Número de Registro: 1394637
1510782	Estudio Silva & Cia., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	Número de Registro: 1394638
1510845	Luz María Anita Astudillo Rojas	Mixta	Luzazul	Número de Registro: 1394639
1510945	Estudio Carey Ltda. , en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	PARQUE DEL RECUERDO FUNERARIA	Número de Registro: 1394640
1510946	Estudio Carey Ltda. , en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	FUNERARIA DEL PARQUE	Número de Registro: 1394641
1510984	Estudio Carey Ltda. , en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	FUNERARIA LOS PARQUES	Número de Registro: 1394642
1510985	Estudio Carey Ltda. , en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	LOS PARQUES FUNERARIA	Número de Registro: 1394643
1511124	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Soc. De Inversiones Don Oscar LTDA.	Mixta	TICKET MAS	Número de Registro: 1394644
1511255	Simple Marcas SPA, en representación de Cristian Marwin López Gavilán	Mixta	LEDENT	Número de Registro: 1394645
1511275	Simple Marcas SPA, en representación de Salud Vision Spa	Mixta	Salud Visión	Número de Registro: 1394646
1511868	Pia Celia Fernández Echagüe, en representación de Pamela Ivonne Ortiz Acero	Mixta	Chao Plastico	Número de Registro: 1394647
1512170	Simple Marcas SPA, en representación de Alejandro Rafael Vines Ruiz	Mixta	Ferretería Vinés	Número de Registro: 1394649
1512172	Simple Marcas SPA, en representación de Marco Andrés Castillo Cartagena	Mixta	MAGA	Número de Registro: 1394650

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512183	Simple Marcas SPA, en representación de Comercializadora Y Distribuidora Candere SPA	Mixta	CANDERE	Número de Registro: 1394651
1512184	Simple Marcas SPA, en representación de Cesar Alejandro Peroney Zerpa	Mixta	CUSTOM CULTURE BIKE CL	Número de Registro: 1394652
1512403	Carlos Alberto Valdebenito Fuentes, en representación de ECOCOPTER S.A.	Mixta	E COPTER	Número de Registro: 1394653
1512746	Estudio Carey Ltda. , en representación de Brunel International N.V.	Denominativa	BRUNEL	Número de Registro: 1394654
1512997	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Agrícola, Forestal, Ganadera, Comercial e Industrial Sainte Agustine Limitada	Mixta	SAINTE AGUSTINE	Número de Registro: 1394655
1513044	Olga Macarena Rivera Alarcón, en representación de María Eugenia Cortés Balboa	Mixta	LA VERBENA	Número de Registro: 1394656
1513285	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Importadora Y Comercializadora CBM SPA	Mixta	3DILUTION	Número de Registro: 1394657
1513405	Simple Marcas SPA, en representación de Daniela Karina Seguel Gaete	Mixta	Dolunay	Número de Registro: 1394658
1513410	Simple Marcas SPA, en representación de Gonzalo Antonio Hernández Oliva	Mixta	AUSTRAL MINIATURES	Número de Registro: 1394659
1513920	Roberto Matías Rojas González	Denominativa	ZATA	Número de Registro: 1394660
1514093	Estudio Carey Ltda. , en representación de BASF S.A.	Denominativa	SUVINIL	Número de Registro: 1394661
1514177	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesoría y Gestión de Tecnología Mobia SpA	Denominativa	beGUD	Número de Registro: 1394662
1514178	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesoría y Gestión de Tecnología Mobia SpA	Denominativa	beGUD	Número de Registro: 1394663
1514189	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesoría y gestión de tecnología Mobia SpA	Mixta	MOBIA	Número de Registro: 1394664
1514191	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesoría y gestión de tecnología Mobia SpA	Mixta	MOBIA	Número de Registro: 1394665
1514196	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesoría y gestión de tecnología Mobia SpA	Mixta	MOBIA	Número de Registro: 1394666
1514616	Fabián Ignacio Silva Silva	Mixta	FS CORREDORES FABIÁN SILVA	Número de Registro: 1394667



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514674	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	ESCORODITO	Número de Registro: 1394668
1514676	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	ESCORODITO	Número de Registro: 1394669
1514683	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	ESCORODITO	Número de Registro: 1394670
1514686	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	ESCORODITO	Número de Registro: 1394671
1514689	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Figurativa		Número de Registro: 1394672
1514691	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Figurativa		Número de Registro: 1394673
1514693	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Figurativa		Número de Registro: 1394674
1514696	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Figurativa		Número de Registro: 1394675
1514698	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Figurativa		Número de Registro: 1394676
1514701	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Figurativa		Número de Registro: 1394677
1514703	Estudio Silva & Cia., en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Figurativa		Número de Registro: 1394678
1514744	Erika Cristina Veas Pérez	Denominativa	Nutriayuda Asesorías Nutricionales	Número de Registro: 1394679
1514974	María Carolina Del Río Herane, en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	BRAVECTO	Número de Registro: 1394680
1514980	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Bidfood Chile S.A.	Mixta	DIEZ PUNTOS	Número de Registro: 1394681
1514981	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Bidfood Chile S.A.	Mixta	DIEZ PUNTOS	Número de Registro: 1394682
1514982	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Bidfood Chile S.A.	Mixta	DIEZ PUNTOS	Número de Registro: 1394683
1515034	Chia-tseng Wu Kao	Mixta	DETOTI	Número de Registro: 1394684



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515290	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de Purificadora Y Embotelladora De Aguas Jorge Juan José Lamarca Oyarzún E.I.R.L.	Denominativa	Aguas La Merced	Número de Registro: 1394685
1515414	Javier Andrés Berrueta Soto	Mixta	Trackpets	Número de Registro: 1394686
1515472	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de LAP Chile SPA	Mixta	LAP	Número de Registro: 1394687
1515517	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de M y B Cuidado Capilar SpA	Denominativa	Brasilian Hair Seduction Professional	Número de Registro: 1394688
1515855	Juan Pablo Ruiz Piracés	Mixta	Klee	Número de Registro: 1394689
1515883	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Ager Consultores SPA	Mixta	AGRYFUTURO LA AGRICULTURA DE HOY PARA EL MUNDO DE MAÑANA	Número de Registro: 1394690
1515953	María Carolina Beytía Torres	Mixta	TODOS AL AWA	Número de Registro: 1394691
1516129	Pedro Antonio Ahumada Soto, en representación de Carlos Eduardo Garcés Reyes	Mixta	T TOPSAFE	Número de Registro: 1394692
1516160	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Gaucha SPA	Mixta	BOYERA GAUCHA	Número de Registro: 1394693
1516165	Billy Willy Morales Ponce, en representación de Morales Ponce Billy Willy empresa turística y conservación ambiental EIRL	Mixta	Mistico camp	Número de Registro: 1394694
1516463	Carlos Felipe Alburquenque Portilla, en representación de Hammurabi SPA	Mixta	Clínica Veterinaria Hammurabi	Número de Registro: 1394695
1516525	José Luis Hurtado Díaz	Denominativa	Narau	Número de Registro: 1394696
1516544	Paola Andrea Concha Consales, en representación de Fernando Nogara Y Cia LTDA	Mixta	HIELO ROCK	Número de Registro: 1394697
1516717	Pamela Andrea Díaz Saldías	Mixta	DIAZ DE VACACIONES	Número de Registro: 1394698
1516938	Juan Carlos Serrano Gamboa	Denominativa	Inmobinet	Número de Registro: 1394699
1516970	Héctor Mauricio De Lourdes Santander Cuadra	Denominativa	DICITEL	Número de Registro: 1394700



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490836	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Concept Clinica SpA	Mixta	CONCEPT CLÍNICA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1256059, Marca DNC CONCEPT, Protege Salones de belleza, baños turcos, cirugía estética, implantación de cabellos, servicios de manicura, masaje salones de peluquería. Servicios de spa. Servicios terapéuticos. Tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales. de la clase 44;</p> <p>2. Que, con fecha 28 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Argumenta que al determinar los elementos literales que componen cada uno de los signos sujetos a examen, es posible establecer que las marcas comparadas poseen 4 letras de diferencia, que las hacen totalmente distinguibles en el mercado, ya que existen 27 nuevas combinaciones de palabras, con cada una de las 4 letras de diferencia entre las marcas, en función de la cantidad de letras en el abecedario español. Sumado a esto, la marca pedida no contiene el signo "DNC", acuñado por la marca comparada, mientras que esta última, no tiene solicitado el signo CLINICA, haciendo las marcas totalmente diferentes. Sostiene que dada la limitación solicitada existen diferencias de cobertura entre la marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495279	SILVA & CIA., en representación de GLOBE S.A.	Mixta	pago Ya!	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1308661, Marca YA!, Protege Almacenamiento; Alquiler de equipos de GPS para navegación; Corretaje de transporte de carga y transporte; Facilitación de información sobre depósito de mercancía en almacenes; flete [transporte de mercancías]; Gestión de flujo del tráfico de vehículos mediante redes y tecnologías de comunicación avanzadas; Información de viajes; información sobre almacenamiento; Información sobre transporte; Remolque de automóviles para emergencias; Reserva para alquiler de automóviles; Servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; Servicios de co-paletización [logística de envío y almacenamiento] de productos; servicios de courier [transporte y distribución de correspondencia]; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos; servicios de mensajería [correo o mercancías]; Suministro de información sobre viajes a través de internet; Transporte de dinero y valores; Transporte de personas y productos; Transporte en barco; Transporte en camiones; Transporte en helicóptero; Transporte en transbordador; Transporte ferroviario; transporte fluvial; transporte marítimo; Transporte por aéreo; Transporte y almacenamiento de productos; Transporte y reparto de productos; Transportes aéreos y almacenamiento de mercancías de la clase 39;</p> <p>2. Que, con fecha 24 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que las marcas difieren en sus elementos figurativos en su diseño y color. Plantea que no basta que dos marcas coincidan en alguna de sus letras –e inclusive palabras– para estimar que ellas puedan considerarse similares, sino que hay que atender a todos los factores que inciden en el caso, de tal manera que efectivamente puedan producirse los errores o engaños que el legislador pretende precaver. Añade que existen en nuestro Registros Marcario pluralidad de signos que utilizan la expresión “YA”, los cuales, sin embargo, han sido íntegramente aceptados a registro para distinguir servicios de la clase 39 y coexisten pacíficamente con el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495851	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA SM SPA	Mixta	STUDIOMUSIC.CL	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N° 1095764, marca MUSIC, que distingue PRESENTACION DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR, SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LA CLASE 31, ADMINISTRACION COMERCIAL, EN PARTICULAR GESTION DE PUNTOS DE VENTA AL POR MAYOR, PUBLICIDAD, MARKETING Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES EN RELACION CON LA ADMINISTRACION Y GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 27 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que dada la limitación solicitada no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496644	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL TECNOVENTAS LIMITADA	Mixta	TECNOVENTAS	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, con fecha 24 de abril de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e) ni f). Plantea la expresión no se solicitó a ningún producto o servicio que diga relación con una "TECNOVENTAS", sino que se solicitó para los servicios arriba indicados de la clase 35. Agrega que existen marcas en la actualidad registradas con elementos de uso común o genérico dentro del mercado y de igual forma fueron aceptadas a registro, entre ellas TERRA TOUR, MANDARINA, METROCUADRADO, LA CASA DEL UNIFORME, FULL EMPANADAS, CLINICA CHILLAN, ALTAVOZ, CHICKEN FACTORY, OTEC AYSÉN CONSULTORES. Sostiene que el ejemplo más claro es la marca concedida COMPRATECNO, N° Registro: 1329990, clase 35, que contiene signos similares al solicitado de autos. Sostiene que la marca pedida es de carácter evocativo, por lo que no existiría impedimento para su registro. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497978	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Manuel Antonio Huamanchumo Aray	Mixta	metal service	
1497995	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	FANTASTIKO	
1497996	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	FANTASTIKO	
1498001	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	GNIAL	
1498039	Miguel Espinoza Sotomayor	Denominativa	Voy Reciclando	
1498063	Sebastián Andrés Fernández Fernández	Denominativa	Señaliza	
1498071	Nicolás Andrés Dattwyler Mardones	Denominativa	Suplementos Deluxe	
1498075	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AUTOSUBASTA SPA	Mixta	AUTOSUBASTA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485176	Dellafori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	MI	<p>A escrito de fecha 27/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1487063	Sargent & Krahn, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TORONTO STOCK EXCHANGE	<p>A escrito de fecha 28/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487492	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Yoggie SpA	Mixta	Yoggie	<p>A escrito de fecha 28/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1488610	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Héctor Fabián Gatica Díaz	Mixta	LOYERS	<p>A escrito de fecha 29/03/2023</p> <p>A lo principal: Estese al mérito de autos</p> <p>A escrito de fecha 25/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Ocurrase con quien corresponda</p> <p>se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490174	GUILLERMO FERNANDO GONZÁLEZ GRAY	Mixta	Viña Kunza	<p>A escrito de fecha 02/05/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase con quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1491102	COVARRUBIAS & CIA., en representación de NUTRIUM S.A.S.	Denominativa	SIERRA FRÍA	<p>A escrito de fecha 28/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492744	HECTOR CORREA MONTECINOS	Denominativa	HOBY	<p>A escrito de fecha 02/05/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente</p> <p>se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1494505	FRANCISCA JAVIERA URRUTIA REYES, en representación de FUNDACIÓN FIREFLIES PATAGONIA	Mixta	The Fireflies Patagonia	<p>A escrito de fecha 27/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494946	Dellafori Abogados SpA., en representación de PINWINE SPA	Mixta	Pinwine	<p>A escrito de fecha 27/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1495318	Sergio Eduardo Quezada Diez, en representación de Sociedad de Inversiones Home Concept SpA	Mixta	HC STORE	<p>A escrito de fecha 27/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: numerales 1, 2: Por acompañado, numeral 3: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, numeral 4: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536008	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	VITADE D VÖOST Grosella - Vainilla	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0837276	Abolex Consultores Limitada, en representación de ONCOBIOMED ADVANCED CELL TECHNOLOGY S.A. Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	TRIMEL	Rectifícase la razón social del titular, según documentos acompañados en la Anotación N° 412864.
1029009	SARGENT & KRAHN, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC. Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CELEBRATED LIVING	Se completa el domicilio del titular, según escrito de 6 de abril de 2023 presentado en Anotación N° 412470.
1041965	SARGENT & KRAHN, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC. Registro - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Se completa domicilio del titular según escrito de 6 de abril de 2023, presentado en Anotación N° 412469.
1041968	SARGENT & KRAHN, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC. Registro - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Se completa el domicilio del titular según escrito de 6 de abril de 2023 presentado en Anotación N° 412491.
1411903	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BAXTER INTERNATIONAL, INC. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MYCLARIA	
1430968	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PEPE AGUILAR	Téngase por acompañado el documento.
1430970	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PEPE AGUILAR	Téngase por acompañado el documento.
1466004	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de AISCENSION.AI LIMITED Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	AISCENSION	
1468041	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CVE SAS Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	CVE BELIEVE IN HUMAN	Vistos y teniendo presente: 1.- Que el 24 de junio de 2022 se dictó en la tramitación de la presente solicitud una resolución administrativa que negó lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la misma, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento y al estar vencido el plazo de 90 días que tiene el



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada</p> <p>2.- Que en contra de la resolución anteriormente mencionada la solicitante dedujo recurso de reposición con fecha 4-07-2022, fundado en que al presentar la solicitud de autos invocó prioridad en base a la solicitud N° 4728338 para la marca CVE BELIEVE IN HUMAN presentada ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia con fecha 2 de febrero de 2021, en nombre de CVE SAS, y que para acreditar la prioridad invocada en autos y dentro de plazo, presentó un escrito para dar contestación a la observación de forma, haciendo expresa mención de lo siguiente: "Adicionalmente, es necesario destacar que el documento que se acompaña en el Primer Otrosí corresponde al "Certificado de Identidad de Marca" que emite el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, para expedientes de marcas que han sido ya concedidas y registradas, por lo que no es posible para su mandante obtener un documento distinto debido a que el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia no emite otro tipo de comprobante o certificado diferente al mencionado, una vez que la marca ya ha sido registrada. Hizo presente que se ha intercambiado correspondencia con el Asesor de Propiedad Intelectual Regional del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia para América Latina, Sr. Renaud Gaillard, con el fin de consultar la posibilidad de obtener un certificado de presentación de solicitud del expediente de la solicitud N° 4728338, respecto de la marca CVE BELIEVE IN HUMAN, que sea emitido por el INPI de Francia, a lo que el funcionario consultado habría señalado que «el INPI sólo proporciona una copia oficial cuando la marca francesa no está registrada. Una vez publicado el registro, el INPI proporciona un "certificado de identidad" en su lugar»; acompañando copia simple de la correspondencia indicada se acompaña en el Primer Otrosí de su escrito.</p> <p>3.- Que es preciso referirse a los argumentos fundantes del recurso: i) Nuestra legislación establece la forma y requisitos de la presentación,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				entre ellos el art 60 inciso segundo indica "Se acompañará, además, el respectivo certificado de prioridad emitido por la autoridad competente del país de origen de la prioridad", por ende, se requiere que el documento cuente con una certificación que avale su validez; ii) la jurisprudencia reiterada y uniforme de este Instituto, ha entendido que el documento que acredite la prioridad debe ser acompañado completo e íntegro, incluida la traducción, dentro del mismo plazo fatal de 90 días, e incluir la información de la marca al momento de presentación de la solicitud, certificado que sí emite la Oficina de Francia y que ha sido recepcionado y aceptado por esta Oficina en ocasiones anteriores. Se resuelve: No ha lugar al recurso de reposición, en razón de haberse constatado que el documento se acompañó incompleto dentro del plazo establecido en el inciso 3° del artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.039; Al primer otrosí: por interpuesto recurso jerárquico en subsidio, pasen los antecedentes a la Directora Nacional para su análisis; Al segundo otrosí: Por acompañados; Al tercer otrosí: Téngase presente.
1468859	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Mazda Motor Corporation Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MAZDA SPIRIT RACING	
1474147	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	LACROIX	
1477457	Sargent & Krahn, en representación de Karma Automotive LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CHARGED EMOTION. BEYOND EV	
1478656	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Diva International Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DIVA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479964	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	EIKON	<p>Vistos y teniendo presente:</p> <p>1.- Que, con fecha 22 de octubre del año 2021, se presentó por Eikon Therapeutics, Inc., solicitud de registro para la marca denominativa EIKON, en clase 42, a la que se le asignó el N° 1479964 y al momento de la presentación invocó prioridad proveniente de Estados Unidos de fecha 04 de mayo de 2021, con el N° 90690440.</p> <p>2.- Que el 1-03-2022 el solicitante acompañó el documento que acredita la prioridad invocada a foja 1, dicho documento se presentó incompleto, por cuanto carece de la traducción que expresamente solicita el inciso 3° del artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.039.</p> <p>4.- Que el 22-03-2022 se dictó la resolución administrativa que declaró perdida la prioridad invocada, por cuanto no se había acompañado traducción al idioma español de la prioridad invocada, y no habiendo sido acompañada documentación alguna que diera cuenta de dicha traducción dentro del plazo de 90 días que señala el Reglamento, debía declararse la pérdida de la prioridad.</p> <p>5.- Que en contra de la resolución anteriormente mencionada la solicitante dedujo recurso de reposición con fecha 24-03-2022, fundándose en que la omisión de la traducción informal en la presentación de fecha 01 de marzo de 2022 no debía sancionarse con la pérdida de la prioridad, ya que en dicha oportunidad sí acompañó el correspondiente certificado de solicitud reivindicada como prioridad, es decir, dentro del plazo si certificó la prioridad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 60. Por lo que solicitó se modifique la resolución que declara perdida la prioridad y en su lugar resuelva apercibir a la solicitante a acompañar la traducción de la prioridad invocada para la solicitud de autos.</p> <p>6.- Que de acuerdo a la jurisprudencia reiterada y uniforme de este Instituto, la traducción de la prioridad es considerada parte integral del documento y por tanto debe ser acompañada dentro del mismo plazo fatal de 90 días, sin que su carencia sea motivo de una nueva observación de prioridad superior a los 90 días que establece el reglamento.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se resuelve: No ha lugar al recurso de reposición, en razón de haberse constatado la falta de la traducción de la prioridad, incumpliendo el inciso 3° del artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.039.
1479966	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EIKON THERAPEUTICS	Ha lugar al recurso interpuesto, repóngase la resolución de pérdida de prioridad y en su reemplazo se tiene presente la prioridad invocada
1479971	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	EIKON THERAPEUTICS	Ha lugar al recurso de reposición contra la resolución de pérdida de prioridad y en su reemplazo se provee que se tiene presente la prioridad invocada
1482750	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	TORK HORIZON	
1485226	Sargent & Krahn, en representación de ekaterra Group IP Holdings B.V. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	EKATERRA	
1485294	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de World Motivation SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	worldmotivation	
1485297	PABLO JOSÉ UNDURRAGA OCHAGAVÍA, en representación de Trail SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Whistler Bicycles	
1486170	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL DACH SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DACH	
1486972	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Intertech Services AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YANGO	A escrito de 03-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486972	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Intertech Services AG Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	YANGO	
1487775	ANDREA CAROLINA QUINTEROS HERNÁNDEZ Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Aerial Flow	
1487835	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GEOKON, INCORPORATED Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	GEOKON	
1487841	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GEOKON, INCORPORATED Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GEOKON Trusted Measurements	
1487954	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CG AUTO SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CGAUTOS	
1488277	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ASESORIAS COMERCIALES SANTA TERESA LTDA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BODEGA LAS MAJADAS	
1488542	IGNACIO HERNÁN MAXIMILIANO CORREA TOLEDO, en representación de Wapo store spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	wap	
1488564	ALEJANDRO ANDRÉS FABRES PÉREZ, en representación de Tristar Products, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Power XL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488566	SILVA Y CIA., en representación de INDUSTRIAS METALÚRGICAS PAREDES S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	metalpar center	
1488572	Sargent & Krahn, en representación de TILRAY BRANDS, INC. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Tilray	
1488573	Sargent & Krahn, en representación de TILRAY BRANDS, INC. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TILRAY	
1488636	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de FRIOFORT S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FRIOCORP	
1488673	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BEAR ELECTRIC APPLIANCE CO.,LTD. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BEAR	
1489627	SONIA PAZ AMANCAY GALLEGUILLOS OYARZÚN, en representación de Pueblos Consultores SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Puelo Consultores Comunicación 360°	
1489628	CAMILO DONATO PÉREZ FIGUEROA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Fly gonía	
1489796	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CAN Technologies, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Trumune	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490517	CARLOS JOSE DELGADO VERA, en representación de LA ALTERNATIVA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	A FERRETERÍA LA ALTERNATIVA	
1490836	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Concept Clinica SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCEPT CLÍNICA	A escrito de fecha 28-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1490960	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	EXEED BORN FOR MORE	
1491118	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	COPEC Switch Soluciones de Inteligencia Energética	
1491120	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	COPEC Switch Soluciones de Inteligencia Energética	
1491140	SEBASTIÁN EDUARDO PRIETO DAMM, en representación de PREX SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PREX	
1491230	MARINO PORZIO, en representación de Credo Diagnostics Biomedical Pte. Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Credo DIAGNOSTICS	
1491231	MARINO PORZIO, en representación de Credo Diagnostics Biomedical Pte. Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	VitaPCR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1491320	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Yael Silvia Schkolnick Guttmann Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	LILIT PODER DEL ORIGEN	
1491395	JESUS ANDRES ORTEGA FERNANDEZ Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	themug	
1491459	Jose Ignacio Malbran Bastias Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	North Padel	
1491460	Raul Humberto Neira Vasquez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Corporate Compliance & Risk CCR	
1491636	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ARAJET	
1491655	Jorge Fernando Aránguiz Pizarro Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Decus Propiedades	
1491726	Trinidad Ferretti Mujica Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Conquista	
1492093	IVAN ALBERTO RIVERO AGUILERA, en representación de ASESORIAS IVAN RIVERO AGUILERA EIRL Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PRONTO CASAS	
1492267	ALPHA PRIMA SPA, en representación de Shupu Yang Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ORQUIDEA ORIENTAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492548	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Hugo Andrés Díaz Gajardo Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	kaminos	
1492874	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARÍA JOSEFINA COSTA GUILISASTI Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BRODERIE & RAYAS BY M.C	
1492960	JORGE ANDRÉS MORALES FARÍAS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Monkey Bikes	
1493027	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de CTS Eventim AG & Co. KGaA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVENTIM	A escrito de 21-04-2023. A lo principal. No ha lugar. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°196409. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1493027	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de CTS Eventim AG & Co. KGaA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	EVENTIM	
1494418	SARGENT & KRAHN, en representación de SKY INTERNATIONAL AG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SKY LIVE	
1494522	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de FINNING INTERNATIONAL INC. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CUBIQ	
1494677	Boris Navarro Alarcón, en representación de INVERSIONES BERRIOS LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Automotora Berríos	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1494678	Boris Navarro Alarcón, en representación de INVERSIONES BERRIOS LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Empresas Berrios	
1494991	PAULINA XIMENA MATURANA ORTEGA, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Natalia Belén Díaz Frías, Betsabé Geraldina Cortés Rivera, Bárbara Andrea Fierro Soto, Kimberly Valeska Flores Vera y Constanza Belén Troncoso Salfate Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	EDUCAFAM	
1495088	JARRY IP SPA, en representación de SESAME LABS, S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SESAME HR	
1495129	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENTEL VIDA SMART	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 139351 y 204199. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1495279	SILVA & CIA., en representación de GLOBE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	pago Ya!	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 92285. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1495525	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de HERNAN PATRICIO MUNOZ RUZ Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CENTRO PLENITUD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1495582	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Dalivor Franulic Argandoña Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	B BOGATI	
1495609	Defiende tu Marca SpA, en representación de Ignacio José Suárez Eytel Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	RTM Robot The Mimbres	
1495851	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA SM SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STUDIOMUSIC.CL	A escrito de fecha 27-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1496334	Nelda Llewellyn Gutierrez Gonzalez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ROOMS LUNA AZUL	
1496644	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL TECNOVENTAS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TECNOVENTAS	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1497995	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FANTASTIKO	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1497996	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FANTASTIKO	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1498001	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GNIAL	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1498001	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GNIAL	A lo principal: Estese al mérito de autos; Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1498003	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GNIAL	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1498003	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GNIAL	A lo principal: Téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al otrosí: Téngase presente.
1498005	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GNIAL	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1498005	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GNIAL	A lo principal: Téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al otrosí: Téngase presente.
1498063	Sebastián Andrés Fernández Fernández Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Señaliza	No ha lugar por improcedente.
1498071	Nicolás Andrés Dattwyler Mardones Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Suplementos Deluxe	A sus antecedentes.
1498071	Nicolás Andrés Dattwyler Mardones Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Suplementos Deluxe	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1499373	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LUX LINE CHILE SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ALPHA MALE SUPPORT	
1499480	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de INDUSTRIA OPTICA RODENSTOCK CHILE S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CNXT	Vistos los argumentos esgrimidos por el recurrente, los que se estiman atendibles, se hace lugar al recurso de reposición deducido y se mantiene la cobertura indicada en el escrito presentado con fecha 12 de noviembre de 2022, es decir, se mantiene la siguiente cobertura en lo que a la clase 42 se refiere: "Clase 42: Duplicación de programas informáticos; Instalación de software; Copia de software de ordenador; Alquiler de programas informáticos; Suministro de información sobre programas informáticos; alquiler de instalaciones de centros de datos; provisión de plataforma informática como jardín vallado (walled garden)

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				utilizada para mantener al usuario dentro de la plataforma con el fin de recopilar sus datos; Alojamiento de contenidos digitales en Internet; Hospedaje de plataformas de transacciones en Internet; Desarrollo de plataformas informáticas para el comercio electrónico; Creación de sitios web en Internet para el comercio electrónico. Se deja constancia que no tratándose de una modificación sustancial no se requiere una nueva publicación. Al primer y segundo otrosí: Estese a lo resuelto; Al tercer otrosí: Téngase presente
1501036	LICSA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MC COLA	
1501515	CHRISTIAN FELIPE SCHONHERR NEUMANN, en representación de Inppa Servicios Industriales SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	INPPA SERVICIOS INDUSTRIALES	
1502206	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE MASCOTAS JFM LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	WOOOF	
1508633	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MIXSCIENCE Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Coverost	
1512169	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROMAX XXI Y COMPAÑIA LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Aeromax Helicópteros	
1517516	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de LICSA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Q'LIFE	Téngase presente la cesión.
1517517	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de LICSA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UR GARBIA	Téngase presente la cesión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1517673	Guiselle Cristina Isla Vega, en representación de MWG CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATRIX WORLD GROUP CO	Como se pide.-
1517892	rodrigo cesar manriquez gallegos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	nutech	A sus antecedentes.-
1518747	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Exploradores Marinos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EM EXPLORADORES MARINOS ACADEMIA	Como se pide.
1518747	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Exploradores Marinos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EM EXPLORADORES MARINOS ACADEMIA	Como se pide.
1518747	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Exploradores Marinos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EM EXPLORADORES MARINOS ACADEMIA	Como se pide.
1518747	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Exploradores Marinos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EM EXPLORADORES MARINOS ACADEMIA	Como se pide.
1518747	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Exploradores Marinos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EM EXPLORADORES MARINOS ACADEMIA	Como se pide.
1518748	Rafael Grados Araujo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fiki Burger	Como se pide.
1519221	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de BIOMA INDUSTRIA COMERCIO E DISTRIBUICAO - EIRELI Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Bioma	A todo, no ha lugar por no ser parte.
1519283	Changhao liu, en representación de Importadora y Exportadora Decotex Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LHOA	Téngase presente cambio de representante. Modifíquese base de datos.-
1519675	Simple Marcas SpA, en representación de YACKELINE RONDÓN, EDIBETH MAKARENA BELLO BELTRÁN y KAREM VERÓNICA MORALES HUERTA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Leblue CARWASH	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022 A lo Principal: Como se pide, corrija base de datos. Al Otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519775	José Manuel Henríquez García Huidobro, en representación de Tax Auditores Consultores SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Emprende Tax	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2023 Como se pide.
1519852	Antonio Abraham Guzman Neira, en representación de GUZMAN Y ASOCIADOS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	URBAN VALLEY	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Como se pide.
1519856	Antonio Abraham Guzman Neira, en representación de GUZMAN Y ASOCIADOS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REGGETOKEN	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Como se pide.
1519891	Daniela Patricia Palacios Rozas, en representación de Daruma Project SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	dp daruma play	Resolviendo escrito de fecha 30/11/2022 A lo Principal: Téngase por acompañado. Al Otrosí: Como se pide.
1520117	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de ITALO MARCELLO GROTTINI CUADRA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ITALO GROTTINI	Téngase presente.
1521193	CÉSAR ANTONIO TORRES MUÑOZ, en representación de GRUPO MUSICAL LA TUSA CUMBIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	La Tusa	A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1532369	Esteban Andrés Spencer Vargas, en representación de COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN HIDROPÓNICA DE LÚPULOS Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	HIDRO-LÚPULOS COOP	
1532842	Dina Rosana Valenzuela Mellado, en representación de Recreaciones Padd Spa Forma - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	Country Club Los Molinos	Acompañe efectivamente lo ofrecido , esto es, copia de los estatutos de constitución de lasociedad, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no subsanado el defecto formal observado..
1535635	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	CanAmor	
1535864	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Agrícola Los Girasoles Ltda. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	FRESHCUT SALADE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1541087	Innovafirst group SpA, en representación de Juan Guillermo Berindoague Herrera	Denominativa	Frutos Santa Dominga	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			
1541333	Gabriel Isaías Gómez Alarcón	Denominativa	Family cat	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			
1541403	Ana Carolina Vásquez Pino, en representación de Puertoostra SpA	Mixta	La fungeria	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			
1541687	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de INVERSIONES CANNAE SPA	Mixta	ANGORA	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			
991720875	Evonik Operations GmbH	Denominativa	PHYTRICARE	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			
991724365	Algemeen Octrooi- en Merkenbureau B.V., en representación de Jiffy Products International B.V.	Mixta	botanian	
	Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417974	1020291	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPRIM	En cobertura de marca a renovar elimine las expresión " OTRAS " .
417958	1023643	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LITEDA	Especifique cobefrtura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EEMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
417964	1032647	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUOCUC CRECES TU, CRECE CHILE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, BROCHURES E IMPRESOS. PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS (IMPRESAS); PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE.
417973	1036847	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN FRANCISCO DE LONCOMILLA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas comestibles , confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase 31: Granos (cereales) y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
417971	1038335	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFESIS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS DE CORRETAJE DE PROPIEDADES, TRANSACCIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE CORRETAJE Y SUSCRIPCION DE SEGUROS, SERVICIOS DE FACTORING, ANALISIS FINANCIEROS, INVERSION DE FONDOS.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417961	1040879	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIMATIC	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : MAQUINAS HERAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS ; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, EQUIPOS DE BOMBEO PARA FLUIDOS Y PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.
417963	1044061	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUGELIX	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO ; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES DE USO MÉDICO ; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Respecto de los escritos presentados con fecha 24-4-2023, aclare presentación, atendido que uno de ellos se ha ingresado como Escrito de anotación de pago de derechos, lo que no corresponde a lo solicitado, respecto de modificación del nombre del titular de marca registrada.
417966	1044063	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMUNOPRIN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO ; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES DE USO MÉDICO ; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. A los escritos de 24-4-2023, téngase presente los antecedentes del nombre del titular de la marca registrada y téngase presente la titularidad de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
417967	1044679	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABERTRIX	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO ; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES DE USO MEDICO ; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
417847	1050047	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INGLESA	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE LIBROS .

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417844	1065651	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	KOVAUTOS	Especifique cobertura de marca a renovar, en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE ACEITE Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORVER, REGAR, Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES); MATERIAS DE ALUMBRADO, BUJIAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO; CARBURANTES; CERA PARA CORREAS; ENCENDEDORES. SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINAS DE HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); EXCAVADORAS; TOLVAS PARA DESCARGA MECANICA; RASTRILLADORA; REJAS DE ARADO; PALAS MECANICAS; MONTACARGAS; MAQUINAS-HERRAMIENTAS; GATOS (MAQUINAS); PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES FILTROS; BOMBAS (PARTES DE MAQUINA O DE MOTORES); BOMBAS CENTRIFUGAS, DE AIRE COMPRIMIDO, DE INSTALACION DE GARAJES, DE ENGRASES, DE VACIO; CILINDROS DE MAQUINAS, DE MOTORES; MAQUINAS COMPRESORAS; GENERADORES DE CORRIENTE; GENERADORES DE ELECTRICIDAD. SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA, ALARMAS CONTRA ROBOS DE VEHICULOS, AMORTIGUADORES, AIR BAGS (DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES), ARNESES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS, CADENAS, CAPOS, CARROCERIA, CUBIERTAS, PARA CHOQUES PARA AUTOMOVILES, BICICLETAS, CAMIONES Y CAMIONETAS, COCHES, COCHES PARA NIÑOS, FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, PORTAEQUIPAJE PARA VEHICULOS, PUERTAS DE VEHICULOS, BOCINAS, CAPOTAS, CHASIS, CRISTALES, CUBIERTA DE RUEDAS, CUBOS DE RUEDAS, TODO PARA VEHICULOS TERRESTRES, VEHICULOS ELECTRICOS, ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413891	832494	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TECNOQUIMICAS	Al escrito de 18 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
416187	861860	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MIGPS	Al escrito de 21 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
415145	901797	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ELG	Al escrito de 20 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
415143	909300	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ELG	Al escrito de 20 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
411962	940360	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SF SURE FILTER	Al escrito de 31 de marzo de 2023: Téngase presente.
411967	940361	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SF SURE FILTER	Al escrito de 31 de marzo de 2023: Téngase presente.
417912	972313	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PATHFINDER	
412864	989624	Elena María Francisca Valderas Fernández, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TRIMEL	Al escrito de 21 de abril de 2023: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañado.
412470	1007254	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CELEBRATED LIVING	Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412847	1007648	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRUCCO	Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
417822	1049949	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WHITELION PERSONNEL TOTAL SECURITY MANAGEMENT SOLUTION FOR MINING & NATURAL RESOURCES	
412491	1100447	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
412469	1101077	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
417823	1121832	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SHELDAHL	
413360	1302782	JULIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ MILLÁN, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MILAMORES	Al escrito de 3 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413888	1319131	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONTENT	Al escrito de 18 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413275	1352682	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NASODINE	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
411965	1370841	ARIEL ESTEBAN MONTOYA INOSTROZA, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	AURALMED	Al escrito de 29 de marzo de 2023: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
416328	1377642	Juan Carlos Moreno Camus, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Agua Marketing For The Future	Al escrito de 21 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
416192	1378510	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MI GPS	Al escrito de 21 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
407837	985605	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de	CENTRIFUSION	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (a pedido de parte)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039 y que con fecha 31 de marzo de 2023 se notificó resolución de aceptación e inscripción de renovación, la cual contiene un manifiesto error de hecho, toda vez que no se tuvo presente escrito de cumplimiento de fecha 20 de enero de 2023, se resuelve: Déjese sin efecto resolución de aceptación de fecha 31 de Marzo del 2023, retrotrayéndose los autos al estado de examen de anotación
416968	1035065	Alfonso Cruz Novoa, en calidad de Representante de	FUNDACION COPEC - UNIVERSIDAD CATOLICA	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Habiéndose incurrido en un error de hecho en la dictación de la Resolución de observaciones de anotación , notificada con fecha 26-4-2023, se resuelve: Déjase sin efecto la precitada Resolución de observaciones y, procédase en su oportunidad, a realizar un nuevo exámen de la solicitud de renovación de autos, a fin de resolver lo que efectivamente corresponda, conforme al mérito de los antecedentes de autos.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1476159	1476159: MEGA LABS S.A. - Jeune Aesthetics, Inc.	JEUNE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1517154	1517154: EMPRESAS CAROZZI S.A. - RENO CHILE S.A.	RENO	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1517409	1517409: ROLEX S.A. - Irene Ventura Stark	MALKA JOYAS	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1517522	1517522: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS S.R.L. - Claudia Patricia Guerra Rodríguez	D & C ALTERNATIVA	Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañados, con citación. Al numeral 2, por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1517615	1517615: CHANEL SARL - Cecilia Pisano Onetto - Sergio Ivan Lopez Carmona.	Sublime Scent	Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023, folio 12291: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023, folio 12391: Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1517628	1517628: MULTISERVICIOS AUSTRAL SpA - Luis Ignacio Barría Ojeda.	BIM Austral	Proveyendo escrito de fecha 29-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1517629	1517629: BIM LAB SPA - Máster BIM SpA.	M Máster BIM	Proveyendo escrito de fecha 20-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1517693	1517693: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Good Food S.A. - Guillermo Meyer Arancibia.	Gourmet Protein	Proveyendo escrito de fecha 22-11-2022, folio 161258: Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022, folio 162381: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1517710	1517710: DELTA PLUS GROUP - Comercial Beatriz Neira Canales E.I.R.L.	Delta Sport	Proveyendo escrito de fecha 12-01-2023: Al otrosí: al numeral 1) Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, y al numeral 2) Téngase presente poder en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518163	1518163: Inversiones ABG Limitada - ALEX OMAR BARRA NARANJO.	B&B ASOCIADOS	Proveyendo escrito de fecha 27-12-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518400	1518400: LABORIOS SAVAL S.A. - Gilead Sciences Ireland UC.	ZUNCAPVIE	Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518441	1518441: LABORIOS SAVAL S.A. - Gilead Sciences Ireland UC.	SUNCAPVIE	Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518442	1518442: LABORIOS SAVAL S.A. - Gilead Sciences Ireland UC.	SUNCAPVY	Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518465	1518465: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Comestibles Ricos S.A.	Todo Rico	Proveyendo escrito de fecha 30-03-2023: Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518467	1518467: SYNTHON CHILE LTDA. - Comestibles Ricos S.A.	Todo Rico EL ORIGINAL	Proveyendo escrito de fecha 30-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518873	1518873: S.A.C.I. Falabella - ALFREDO VARGAS HOFER.	TUTTI	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518875	1518875: S.A.C.I. Falabella - ALFREDO VARGAS HOFER.	TUTTI	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1519165	1519165: HENRÍQUEZ HNOS - VIÑA ALBORES SpA.	ALBORES	1519165: HENRÍQUEZ HNOS - VIÑA ALBORES SpA.
1519167	1519167: HENRÍQUEZ HNOS - VIÑA ALBORES SpA.	VIÑA ALBORES	Proveyendo escrito de fecha 14-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497247	<p>1497247: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. - CÉSAR ANTONIO PEÑA MENA</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	BINGOAMIGO	<p>Proveyendo escrito de fecha 05-05-2023: Tengase por cumplido lo ordenado, por ratificado lo obrado de fecha 17-02-2023, folio 20037 y por desistida demanda de oposición de fecha 17-02-2023, folio 20053.</p> <p>Proveyendo escrito de fecha 17-02-2023: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder.</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1347643	1347643: JORGE ALEJANDRO MIÑO CORTEZ- CAMBIASO HERMANOS S.A.C-CHAPTER 4 CORP. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SUPREME	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1351702	1351702: Jairo Alberto Curiqueo Solis - Centro Estético Láser Alemán Limitada - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ULTRA LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DELA	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1375616	1375616: FELIPE ANDREE GONZÁLEZ RUBILAR - FEDERACION GREMIAL REGIONAL DE TRANSPORTES DE TARAPACA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FETRANST	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1391656	1391656: Focus Desarrollos Inmobiliarios Limitada - FOCUS SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FOCUSWORK	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1391657	1391657: Focus Desarrollos Inmobiliarios Limitada - FOCUS SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FW FOCUSWORK	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1403095	1403095: NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS - MARÍA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ACEECHILE.CL	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1403096	1403096: NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS - MARÍA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ACEECHILE	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1403097	1403097: NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS - MARIA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ACEE	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1412090	1412090: MARIA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ - NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ACEE Academy	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1430916	1430916: MARIA FERNANDA MIRANDA GONZÁLEZ - NICOLE PAULINA ROJAS RIVEROS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	injectorexpert.cl	A la presentación de fecha 06/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Onyx	A escrito de fecha 5 de mayo de 2023: En atención a la solicitud del demandado de prescindir de la diligencia fijada para el día 8 de mayo de 2023 y no existiendo diligencia pendiente; Resuelvo: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1500419	1500419: Chun Wang - Cynthia Macarena Barraza Rojas Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MAGIA LUNAR	A la presentación de fecha 06/02/2023: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1501392	1501392: LABORATORIO METALAB LTDA. - PAULO ANDRÉS SEPÚLVEDA PRIETO - Metalab Design Ltd.	METALAB	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1505473	1505473: José Fernando Maldonado Burgos - Gh Energy S. A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GH ENERGY	A la presentación de fecha 06/02/2023: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1333157	1333157: SMOK ALLEMANDI HAYLIN-RICARDO AURELIO VINET MATTASOGLIO.	D"AURELIO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1333619	1333619: CONSORZIO PER LA TUTELA DEL FORAGGIO GORGONZOLA (en adelante, el Consorzio). - LACTALIS HERITAGE DAIRY, INC.	ATHENOS GORGONZOLA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1355689	1355689 ZHEJIANG JINGHUI COSMETICS CO., LTD. - NOBITEX LTDA.	Fourplus	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1387441	1387441: FLEXING CHILE SPA - ASAHI IMPORTADORA Y EXPORTADORA LIMITADA	AATEX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1257419	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TAMBO CERRO GRANDE STRIPCENTER	Resolviendo escrito de fecha 24/03/2023 folio 522: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide.
1292511	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	GISELA	Vistos y habiéndose buscado el registro de custodia de poderes de Inapi el cual señala, y no habiéndose encontrado relación con la parte que dice representar, se provee: Previo a proveer escrito de fecha 24/03/2023. Señale número de custodia de poder respecto de CONSORTIUM DEUTSCHER BAUMSCHULEN GMBH dentro de tercer día hábil, toda vez que el N°10.513 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1332574	1332574: PEDRO CELESTINO CASTILLO CORREO-SYNERGY CHC CORP. Resolución de medida para mejor resolver oposiciones	FLATTUMMY	Vistos, las alegaciones de la parte demandate y dado que gran parte de la prueba rendida por el actor está en un idioma extranjero sin que hayan acompañados traducidos al español siendo indispensable conocer el contenido de dichos documentos que colaboren en el esclarecimiento del derechos del demandante y atendida las facultades establecidas en el art. 159 del C.P.C, se resuelve decretar como medida para mejor resolver lo siguiente: Acompañese por el actor traducción al español de los documentos probatorios presentados en autos las fechas 25-09-2019 (folios C/2019/90650 y C/2019/90678) y 04-11-2019.
1347643	1347643: JORGE ALEJANDRO MIÑO CORTEZ-CAMBIASO HERMANOS S.A.C-CHAPTER 4 CORP. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SUPREME	A la presentación de fecha 03/03/2023: Como se pide.
1354044	1354044: MOHAMAD YOUSEEF MOHSEN - ADALYA TOBACCO INTERNATIONAL GMBH. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Adalya Tobacco	A la presentación de fecha 22/12/2022: Estese al mérito de autos.
1354044	1354044: MOHAMAD YOUSEEF MOHSEN - ADALYA TOBACCO INTERNATIONAL GMBH. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Adalya Tobacco	A la presentación de fecha 06/02/2023: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1354044	1354044: MOHAMAD YOUSEEF MOHSEN - ADALYA TOBACCO INTERNATIONAL GMBH.	Adalya Tobacco	A la presentación de fecha 04/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1354122	1354122: JOSÉ ANDRÉS PLUBINS VON CHRISMAR - SKI LA PARVA S.A.	LA PARVA	Resolviendo escrito de fecha 05/05/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°59039. Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1375616	1375616: FELIPE ANDREE GONZÁLEZ RUBILAR - FEDERACION GREMIAL REGIONAL DE TRANSPORTES DE TARAPACA	FETRANST	A la presentación de fecha 21/04/2023: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1388037	1388037: ASSOCIATION OF THE GREEK DAIRY INDUSTRIES (SEVGAP) - Consortium for Common Food Names Holdings Inc.	FETA CCFN	A escrito de fecha 10/04/2023 folio 43762: Téngase por evacuado el traslado de fecha 5/04/2023. Resolviendo derechamente otrosí de escrito de fecha 17/01/2023 folio 6542: Como se pide, ofíciase a la División de Propiedad Intelectual de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales con el objeto de solicitar la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado actual de tramitación de la modernización del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, y pasos pendientes para que se haga ejecutable en Chile, en caso de haberlos. 2. Si la Denominación de Origen "FETA" se encuentra incluida dentro de las Denominaciones de Origen de dicho Acuerdo de Asociación y, en la afirmativa, para que señale quién es el titular de dicha Denominación de Origen, así como los productos protegidos por ésta.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1388039	1388039: Consorzio Del Formaggio Parmigiano Reggiano - Consortium for Common Food Names Holdings Inc.	PARMESAN CCFN	A escrito de fecha 10/11/2022 folio 6471: A lo principal: No ha lugar. Al primer otrosí: Atendido el mérito de autos, no ha lugar. Al segundo otrosí: Téngase presente.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388039	1388039: Consorzio Del Formaggio Parmigiano Reggiano - Consortium for Common Food Names Holdings Inc. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PARMESAN CCFN	A escrito de fecha 23/03/2023, folio 36205: Se resolverá en su oportunidad.
1392625	1392625: SUNRA CHILE SPA - Anhui Jianghuai Automobile Group Corp. Ltd Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	R SUNRA	A la presentación de fecha 06/02/2023: A lo principal: Téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Por acompañado.
1392625	1392625: SUNRA CHILE SPA - Anhui Jianghuai Automobile Group Corp. Ltd Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	R SUNRA	A la presentación de fecha 06/02/2023, folio 14937: A lo principal: Téngase presente la delegación, de poder. Al otrosí: Por acompañado.
1394675	1394675: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - OLIMP LABORATORIES Sp. z o.o. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OLIMP SPORT NUTRITION	A escrito de fecha 3/04/2023 folio 40528 Vistos y teniendo presente, el mérito de autos, el escrito de suspensión de procedimiento presentado por ambas partes, el hecho que el demandado mientras se encontraba suspendida evacuó ambos traslados y teniendo en especial consideración que la resolución de fecha 31 de marzo de 2023, contienen un manifiesto error de hecho por cuanto evacuó el traslado en rebeldía, en circunstancias que el demandado evacuó tanto la oposición como la observación de fondo mediante escrito de fecha 23/12/2023 folio 246338; Resuelvo: Ha lugar a la reposición. Modifíquese la resolución de fecha 31 de marzo de 2023, en el sentido de reemplazar en cuanto resuelve a lo principal de escrito de fecha 6/12/2022 por lo siguiente: Al primer otrosí de escrito de fecha 6/12/2023: No ha lugar. Vistos y teniendo presente el segundo y tercer otrosí del escrito de fecha 23/12/2022 folio 246338: Téngase por contada la demanda y la observación de fondo. Que lo anterior no altera los puntos de prueba fijados, rija en lo no modificado íntegramente la resolución de fecha

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1398115	1398115 CRISTIAN JAVIER BECERRA ORTIZ- DC COMICS	MR GENTE	A la presentación de fecha 06/02/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1398115	1398115 CRISTIAN JAVIER BECERRA ORTIZ- DC COMICS	MR GENTE	A la presentación de fecha 12/04/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1398161	1398161: DC COMICS - CRISTIAN JAVIER BECERRA ORTIZ	MR GENTE	A la presentación de fecha 06/02/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1398161	1398161: DC COMICS - CRISTIAN JAVIER BECERRA ORTIZ	MR GENTE	A la presentación de fecha 12/04/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1432037	1432037: AMA TIME SpA - COMERCIALIZADORA GIANNINA DE LOS ANGELES ARIAS CERÓN E.I.R.L.	AMA TERRA	A la presentación de fecha 05/05/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Geraldine Cáceres Márquez, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1457208	1457208: Kitchen Center S.A. - BRUMIS IMPORTS, INC.	CORE KITCHEN	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1463082	1463082: THE NOT COMPANY SPA - Notox Group SPA	NOT	Proveyendo escrito de fecha 28-04-2023: Téngase presente delegación de poder, y por ratificado lo obrado en audiencia de exhibición de material audiovisual de fecha 28-04-2023.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1481677	1481677: PUMA SE. - HONG CHEN Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 28/04/2023: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 14/06/2023.
1481836	1481836: SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A. - SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEPOST LIMITADA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SIT DEPOST	Traslado por el término de 3 días hábiles.
1482123	1482123: PROXIMA INC D/B/A NICKA K COSMETICS - Belcorp SA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ABSOLUTE ESIKA	A escrito de fecha 3/04/2023, folio 40857: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 30/03/2023. Resolviendo derechamente reposición de fecha 6/03/2023 folio 27354: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos en los cuales las partes basan sus respectivos escritos, en especial los del oponente en su demanda, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 2 de marzo de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto fija un punto de prueba que no constituye un punto de prueba sustancial y controvertido; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba, en el sentido de sustituir en el punto N° 1, por el siguiente: "1.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca ABSOLUTE NEW YORK, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 3, u otros relacionados". En lo no modificado, rija íntegramente resolución de fecha 2/03/2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1482781	1482781: NEW ERA CAP CO, INC. - INMOBILIARIA Y COMERCIAL NUEVA ERA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INMOBILIARIA Y COMERCIAL NUEVA ERA LIMITADA	Resolviendo escrito de fecha 28/04/2023: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 04/07/2023.
1492222	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AGRO RAISINS	Proveyendo escrito de fecha 02/05/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Doña PATRICIA ECOLASTICA PALACIOS RIVERA y Don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1492953	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	TE APUESTO	Proveyendo escrito de fecha 27/04/2023 Previo a proveer, Ratifíquese por o doña Fernanda Olmedo Bustos. la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación
1493664	1493664: DONGHAI COUNTY SONNY ELECTRONICS CO., LTD. - OAKLEY, INC. - MARCELO FABIÁN NÚÑEZ GUERRERO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	oley	A escrito de fecha 21/03/2023 folio 35316: A lo principal: Téngase por acompañado con citación Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1493664	1493664: DONGHAI COUNTY SONNY ELECTRONICS CO., LTD. - OAKLEY, INC. - MARCELO FABIÁN NÚÑEZ GUERRERO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	oley	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 28/02/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 13/02/2023 folio 18259: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto el punto N° 5 hace referencia a productos de una clase diversa; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba, en el sentido de sustituir en el punto N° 5, donde dice "productos pedidos de la clase 03" por "productos pedidos de la clase 09". En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 9 de febrero de 2023.
1498557	1498557: Estacion Rock SpA - SCHOOL OF ROCK, LLC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A escrito de fecha 19 de abril de 2023, folio 49027: A lo principal: Téngase por contestada la oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.
1507210	1507210: Rodrigo Alejandro García Neira - Pablo Cristian Navarro Lermada Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Indio Malacato	A escrito de fecha 04-05-2023: Cúmplase por última vez con lo solicitado en la resolución de fecha 19 de abril de 2023, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentados el escrito de fecha 27-01-23, respecto del numero 1, esto es: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña VERÓNICA RAMÍREZ DÍAZ, dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1277202	1272685	28-2023 FELIPE BARRAZA Y CIA. LTDA - LACTEOS KUMEY SPA	LLANERO	<p>Resolviendo escrito de fecha 03/04/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°137493.</p> <p>Al segundo otrosí: Como se pide, a costa del solicitante.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 28-2023, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC.	KUSHKI	<p>Resolviendo escrito de fecha 05/04/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°184668.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 29-2023, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1379202	1347300	30-2023 KARINA ESTER CONTRERAS CEA - POPA SPACEWEAR SpA	POPA SPACEWEAR	<p>Resolviendo escrito de fecha 06/04/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°200156.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 30-2023, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1167059	1190337	83-2020 Capitalizarme SpA - Sres. Inmobiliaria e Inversiones Doña Noemi Ltda Fallo de acogida de demanda	Capitalizarme By Lecaros Group	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
0854289	991310	86-2020 Vital Pharmaceuticals, Inc.; JHO Intellectual Property Holdings, LLC - ENRIQUE ALEJANDRO ARRIVILLAGA ROBERT	VPX VPXSPORTS	
1186448	1205431	34-2019 SERVICIOS INTEGRALES FRANJODI LIMITADA. - LLANOS CALDERON	Tekyla Records	
1319100	1315026	99-2020 Agroproductos Bauza Limitada - Beatriz Lazo Jungk	LA PRESUMIDA	
1321643	1308489	65-2020 ALL STAR C.V.- Kuandi Wu	S HERIEL SPORT SHOES CLASSIC	
1333795	1315112	100-2020 Agroproductos Bauza Limitada - Beatriz Lazo Jungk	LA PRESUMIDA SOUR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1033551	1052003	94-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON	N	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 51444 A lo principal: Visto y teniendo presente que los documentos individualizados se encuentran acompañados en los escritos de folio: 51447; 51450; 51453; 51456; 51459; 51462; 51465; 51470; 51471; 51491; 51492; 51493; 51494; 51495; 51496; 51497; 51498; resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1033551	1052003	94-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON	N	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 52145 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1121436	1152626	95-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A. - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON	ORDEN DENTAL CARE	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 52146 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1121436	1152626	95-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A. - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON	ORDEN DENTAL CARE	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 51499 No ha lugar por duplicidad con escrito de fecha 25/04/2023 folio 51490
		Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas		
1121436	1152626	95-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A. - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON	ORDEN DENTAL CARE	Previo a proveer acompañe efectivamente documentos individualizados en el numeral VI, dentro del plazo de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.
		Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas		
1220640	1241979	68-2022 MISTY MORNING HOLDINGS LTD - RICHARD HERNÁN PERALTA GRAJEDA,	REDLEY	Resolviendo escrito de fecha 13/04/2023: Téngase presente.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1220640	1241979	68-2022 MISTY MORNING HOLDINGS LTD - RICHARD HERNÁN PERALTA GRAJEDA,	REDLEY	Resolviendo la presentación de fecha 13/04/2023: A sus antecedentes.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1220640	1241979	68-2022 MISTY MORNING HOLDINGS LTD - RICHARD HERNÁN PERALTA GRAJEDA, Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	REDLEY	Resolviendo escrito de fecha 13/04/2023: A sus antecedentes.
1257419	1277428	49-2022 INGENIERÍA Y MAQUINARIA TAMBO LTDA - INVERSIONES CRC LIMITADA Resolución de trámite contencioso demanda	TAMBO CERRO GRANDE STRIPCENTER	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante INGENIERÍA Y MAQUINARIA TAMBO LTDA., mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2023, según folio 522: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/hod-oins-nyt , el día 16 de agosto de 2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1304781	1290668	97-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NORDEN	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 51512 A lo principal: Visto y teniendo presente que los documentos individualizados se encuentran acompañados en los escritos de folio: 52082; 52084; 52087; 52090; 52093; 52097; 52113; 52123; 52124; 52127; 52128; 52132; 52134; 52136; 52138; 52139; 52140 y 52143. resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1304782	1290669	96-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NORDEN	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 51983 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1304782	1290669	96-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON. Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	NORDEN	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 51511 Previo a proveer acompañé efectivamente documentos individualizados en el numeral VII, dentro del plazo de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.
1344534	1319640	22-2023 China House Limitada - Pedro Juan Sebastián Aguayo Vásquez Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	HOUSEMARKET	Resolviendo escrito de fecha 14/04/2023: A sus antecedentes.
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	KUSHKI	Resolviendo escrito de fecha 05/04/2023: A lo principal y al otros: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnotation , debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.
1379202	1347300	30-2023 KARINA ESTER CONTRERAS CEA - POPA SPACEWEAR SpA Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	POPA SPACEWEAR	Resolviendo escrito de fecha 06/04/2023: A lo principal y primer otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnotation , debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo

Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes. Al segundo otrosí: Como se pide, a costa del solicitante.
1463644	1360043	1-2023 Everest Comunicaciones E.I.R.L - Súper Mascotas SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Súper Mascotas	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2023: A sus antecedentes.
1463644	1360043	1-2023 Everest Comunicaciones E.I.R.L - Súper Mascotas SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Súper Mascotas	Resolviendo escrito de fecha 27/04/2023: Téngase presente nuevo domicilio de la demandada. con relación a oficiar a SII y Servel, No ha lugar por ahora.
1469284	1369797	18-2023 WeissBio Tech GmbH - OenoBio Tech SAS Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NATUZYM	A escrito de fecha 2/05/2023: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 20 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039.
1470977	1371141	19-2023 WeissBio Tech GmbH - OenoBio Tech SAS Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MILK-O	A escrito de fecha 2/05/2023: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 20 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039.
1483180	1368849	62-2022 MEGAMEDIA S.A - Cristian Nicolás Angulo Forne Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Megaverso	A escrito de fecha 27/04/2023: A lo principal: Téngase presente nuevo domicilio. Al otrosí: Por acompañado y a sus antecedentes
1483180	1368849	62-2022 MEGAMEDIA S.A - Cristian Nicolás Angulo Forne Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Megaverso	A escrito de fecha 21/04/2023: Estese al mérito de autos



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 10/05/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada